



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA**

ACTA N° 4092 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes nueve de enero de dos mil veintitrés**.

ASISTENCIA: Presidente licenciada Sofía Rodríguez de Ayala.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Salvador Alejandro Perdomo, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, doctor Ricardo Antonio Minero Ramos y doctora Sandra Janette Bonilla de Bustamante.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Edwin Eulise Ortez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4088**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN**
- 4. PUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (jueves 5 de enero de 2023 - 10:00 A.M.)

6.2. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (Jueves 5 de enero de 2023 - 11:40 A.M.)

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

judicializado, cuando es así se le encomienda a la Unidad Jurídica, pero cuando se encuentra en sede administrativa es a la DARBE; pero el señor [REDACTED] está reiterando su petición, además, hizo un abono. Lo que correspondería es encomendarle a la Unidad Jurídica que dé cumplimiento al acuerdo que fue tomado en su momento en el mes de diciembre de 2022.

La licenciada Rodríguez de Ayala indicó que tienen varias preguntas sobre ese punto: la primera, en qué momento dice que ya pasó a judicializarlo, porque de acuerdo con lo enviado no está; la segunda, con relación a la exoneración de multas, si pasó a vía judicial por qué tiene que venir al Consejo Directivo a solicitar la exoneración de la multa, si en todo caso presentó recurso de apelación, cuál es el estado en qué se encuentra, porque de conformidad al artículo 49 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, el procedimiento a realizar es ese, desconoce si así se hizo o cuál fue el acuerdo de Consejo Directivo, para poder verificar ese punto.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que la primera pregunta la contestará él, cuando es una deuda líquida y firme de una persona, hay dos maneras de cobrarlo, si se identifica que esa persona tiene bienes, se emite una certificación de Dirección General que tiene fuerza ejecutiva y con ella la Unidad Jurídica inicia un proceso ejecutivo, en el cual se demanda a la persona y se le embargan los bienes.

La licenciada Rodríguez de Ayala preguntó cómo se encuentra este caso y en qué juzgado se encuentra.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que este caso lo recuerda, porque se hizo la consulta y está en el juzgado de Santa Ana, porque el domicilio del empleador es de allá.

La licenciada Rodríguez de Ayala expuso que este es un tema bien delicado como para que el Consejo Directivo exonere multas e intereses, pero no menciona cantidad, desde cuándo se está exonerando, ya que es del 2015, lo cual ha logrado rastrear, porque la información no se ha adjuntado, ante esa situación como Instituto del Seguro Social se vendría desmejorando en el caso de estar premiando a los malos patronos, ante esa situación entra ella como abogada, porque estos trabajadores no pudieron optar al Seguro Social y si les descontó pudo haber incurrido en delitos, apropiación o retención de cuotas laborales, es decir, lejos de solicitar una exoneración, sería el camino más fácil para el empleador que no ha pagado lo que por ley le corresponde, en este punto ella desconoce de todo el proceso, no podría emitir opinión alguna sobre el mismo porque no se le proporcionó la información, por lo que tuvo que molestar a las 10:00 de la noche.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que se envía la nota con la información que da la persona solicitante.

La licenciada Rodríguez de Ayala observó que, primero, el escrito solo dice Consejo Directivo la carta no dice con base a qué está solicitando la exoneración, es decir, el petionario en base a qué artículo solicita la exoneración para que lo conozca el Consejo Directivo; y segundo, cuál es la cantidad y desde qué fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que lo único que se encomienda es que la Unidad Jurídica analice la solicitud, porque como cualquier otra, independientemente si está justificada o no hay que darle respuesta, eso no significa que la Unidad Jurídica dirá que se le puede exonerar, va a tener que analizar el caso, por tal razón no viene la información acá porque dicha dependencia la tendrá que analizar el caso y dependiendo de las circunstancias se traerá a Consejo Directivo una propuesta, ya sea para exonerar o no.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, aclaró que se hará la investigación de las condiciones y a partir de la política de recuperación de la mora, se valorará el pago de las cotizaciones, para que en su momento influya como está el proceso de retiro previsional y pueda respaldar el historial de cotizaciones que el trabajador tiene, ya que puede influir en su pensión esa recuperación, teniendo en cuenta que se está pidiendo exoneración de multas y recargos, de lo cual se hará el análisis y se presentará una recomendación sobre si es procedente o no. Agregó que, por los métodos de recaudación a veces los intereses superan las cotizaciones, no se puede de un monto alto exonerar todo, pero se hace todo el análisis, no se hace a partir de una discrecionalidad de la jefatura o de otra persona, ya que se tiene una política de recuperación de la mora.

La licenciada Rodríguez de Ayala consultó cuál fue la respuesta que se dio en la nota del 28 de noviembre de 2022, ya que tuvo que haberse sometido anteriormente, no es la primera vez que se inicia en el Consejo Directivo la presente nota.

El licenciado Martínez Portillo contestó que, el 28 de noviembre de 2022 hizo por primera vez la solicitud de exoneración, se le encomendó a la Unidad jurídica que analizara todo lo que se ha explicado, pero aún no hay respuesta.

La licenciada Rodríguez de Ayala manifestó que le gustaría que en este caso, dándole seguimiento a la nota del 28 de noviembre de 2022, que se encomendó a la Unidad Jurídica que hiciera la evaluación y que se le diera una respuesta, se deben valorar todas esas aristas, en caso de ser positivo o afirmativo, pero informar cuál es el estado procesal en que se encuentra en el juicio ejecutivo, si hubo embargo, a cuántos empleados ha afectado, cuál es el monto que está pendiente por pagar y cuánto es la exoneración que está solicitando y si lo ha hecho conforme a la ley.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que cuando la Unidad Jurídica presenta el informe dando la respuesta, se trae la información del estado del caso, deuda, cuánto es posible exonerar o si no se exonerará nada.

La licenciada Rodríguez de Ayala solicitó presentar el informe para darle seguimiento y establecer un plazo para evitar ese tipo de situaciones, porque desde el 28 de noviembre pasado a esta fecha ya se olvidó.

El licenciado Chacón Ramírez informó que el punto será presentado en la comisión de trabajo que se realiza el día jueves, considera que en 15 días podría presentar el informe.

El licenciado Sandoval Reyes recordó que este día en sesión plenaria se haría el comentario, acerca de una situación que pasó en una de las comisiones, específicamente en la Comisión de Auditoría de la semana pasada, debido a que el Sector Laboral solicitó un informe y resulta que el consejal que lo requirió no asistió a la presentación del informe, eso no solo ha pasado una vez, sino que, el Consejo Directivo hace que la Administración se desgaste en traer informes, porque quien lo solicita no llega a la sesión, en algunos casos se solicitan informes especiales por alguna problemática, por lo que el Consejo Directivo debe estar pendiente de asistir y hacer comentarios al respecto. El llamado de atención es para los miembros del Consejo Directivo, aunque en estos momentos no están completos los representantes del Sector Laboral, pero es deber del Consejo Directivo estar pendientes de lo que pasa en el Seguro Social y que la persona esté presente cuando ha requerido un informe.

El señor Pineda Valdez preguntó cuál es el nombre de la persona que solicitó el punto y no asistió a la sesión.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que ese fue el informe que se conoció en la comisión de "Auditoría", del viernes 6 de enero y será leída en la plenaria del lunes siguiente, quien solicitó el informe fue el señor Martínez Castellanos, quien es el otro miembro del Sector Laboral de esa comisión. Lo que ocurrió fue que no estuvo ninguno de los dos representantes, se hizo el comentario que el informe no se podría presentar nuevamente solo por ese motivo, dándolo por recibido, en ese momento el licenciado Sandoval Reyes informó que esa situación la retomaría en esta sesión para que quede en acta.

La licenciada Rodríguez de Ayala manifestó que se encomendará a la Unidad Jurídica que analice la solicitud del señor [REDACTED], para ello deberá tomar en cuenta el estado en qué se encuentra en los juzgados, cuántos trabajadores ha afectado, cuánto es el monto total, desde cuando presentan la mora, si se siguió el debido proceso. Expuso que debido a que esto es repetitivo, que se le encomiende a la Unidad Jurídica que practique una política para este tipo de exoneración y sea la manera más eficiente y fiable para la Administración y verificar si se puede exonerar o no este tipo de multas.

El licenciado Martínez Portillo informó que ya se tiene una política de exoneración por parte de la DARBE, que es aprobada por el Consejo Directivo, la cual tienen los criterios, también la Unidad Jurídica quiso emularlo y hacerlo de esa manera, ya se presentaron los criterios, entiende que se aplicará a todos los casos que se van a estar llegando. Lo que sucede es que, es bien difícil controlar que los empleadores estén presentando este tipo de solicitudes, no a todos se les exonera definitivamente.

La licenciada Rodríguez de Ayala señaló que desconoce sobre la política que se tiene, por lo que solicitó incluirla en el informe que se presente e incorporar cuáles son los criterios que están utilizando.

El señor Pineda Valdez expuso que es repetitivo y se les condona a muchos empleadores la deuda, el problema no es en las políticas, porque hasta donde entiende la ley lo permite, está completamente de acuerdo con la licenciada Rodríguez de Ayala, porque el problema es que el empleador bien campante no paga las cuotas correspondientes, algunas veces es hasta 1 año, luego solicita la exoneración y la deuda la paga de una sola vez o en cuotas, el problema es que debería de haber una modificación a las leyes para que fueran más fuertes y no se le permita al empleador que evada, lo que sucede es que el trabajador se queda sin protección, este tema el Consejo Directivo lo ha discutido, muchas veces no están de acuerdo porque al final el trabajador no hizo uso del Seguro Social, porque el empleador no pagó, pero posteriormente no paga la multa porque llegó a un acuerdo, el problema es la ley, en ese sentido debería la Unidad Jurídica hacer un anteproyecto de ley para presentarlo ante la Asamblea Legislativa para cerrar esos vacíos que le hacen daño principalmente a la clase trabajadora.

La licenciada Rodríguez de Ayala manifestó que el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, si bien es cierto permite la apelación, pero es cuando se le notifica la interposición de la multa, lo que está solicitando es la condonación de multa e intereses, la ley es clara en mencionar que tiene 3 días para apelar, por lo que se debe verificar si se encuentra dentro del plazo, está apegado a derecho, las pruebas presentadas son las correctas o no, aunque se ha informado que existe el procedimiento, pero ella lo desconoce, sin embargo, es para que inicien, pero se debe esperar el informe que se presentará, le parece un poco extraño porque es del 2015 y los tiempos no le concuerdan.

La licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el escrito del señor [REDACTED] además se encomienda que la Unidad Jurídica dé cumplimiento al acuerdo #2022-2467.DIC., en el sentido de analizar si es procedente lo requerido por el señor [REDACTED], presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta; para ello deberá tomar en cuenta lo siguiente: estado en el que se encuentra el caso en sede judicial, cuántos trabajadores inscritos tiene el empleador, cuánto es el monto total de la deuda, desde cuándo presentan la

mora, si se siguió el debido proceso, si la solicitud fue presentada dentro del plazo e incorporar la política de recuperación de mora y cuáles son los criterios utilizados. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0011.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia enviada por EL SEÑOR [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL SOLICITA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, PRESENTADA EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022; E INFORMA QUE EL 3 DE ENERO DE 2023 HIZO UN ABONO DE [REDACTED], A LA DEUDA QUE TIENE CON EL ISSS, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] E FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** DÉ CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2467.DIC., CONTENIDO EN ACTA N° 4086 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL SENTIDO DE ANALIZAR SI ES PROCEDENTE LO REQUERIDO POR EL SEÑOR [REDACTED], PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; PARA ELLO DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE: **ESTADO EN EL QUÉ SE ENCUENTRA EL CASO EN SEDE JUDICIAL, CUÁNTOS TRABAJADORES FUERON AFECTADOS, CUÁNTO ES EL MONTO TOTAL DE LA DEUDA, DESDE CUÁNDO PRESENTAN LA MORA, SI SE SIGUIÓ EL DEBIDO PROCESO, SI LA SOLICITUD FUE PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO E INCORPORAR LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA Y CUÁLES SON LOS CRITERIOS UTILIZADOS. EL INFORME DEBERÁ SER PRESENTADO EN UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Se hace constar que el licenciado Joel Adonay De Paz Flores, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la sesión.

3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN

- 3.1.** Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Repuestos Génesis, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **declaratoria sin selección** de

los códigos **110805188, 110805200, 110805205 y 110805223**, contenidos en la **libre gestión N° 1G22000117**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL ISSS”**, y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Repuestos Génesis, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **declaratoria sin selección** de los códigos **110805188, 110805200, 110805205 y 110805223**, contenidos en la **libre gestión N° 1G22000117**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL ISSS”**, y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **23 de enero de 2023**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

La licenciada Pacas de Monge observó que en la primera diapositiva de la presentación se menciona: **“Adquisición de Instrumental e Insumos Médicos para Ginecología y Urología”**.

La licenciada [REDACTED] manifestó que el recurso que está presentando es de la **“Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Motocicletas propiedad del ISSS”**, por lo que hará la corrección en la presentación.

La licenciada Rodríguez de Ayala comentó que la única observación que tiene y por eso molestó anoche al licenciado Martínez Portillo, porque no le enviaron la información, solicitó mostrarle el recurso presentado para poder opinar si se encuentra tal como la han presentado.

El licenciado Perdomo puntualizó que, cuando los recursos son de admisión, solo se ve la legalidad del cumplimiento de las fechas, de conformidad a los artículos 77 y 78 de la LACAP, aquí no se conoce el recurso ni la legalidad, solo el cumplimiento de los plazos y en la resolución se analiza lo que solicita el recurrente y se manda a oír a los demás ofertantes, en este momento solo es para ver si procede o no admitirlo, por tal razón, casi siempre no se exige la documentación, porque si no es como si se entrara a conocer el recurso, en este momento solo es la aceptación que está en tiempo y forma y que se proceda a darle respuesta al recurso.

La licenciada Rodríguez de Ayala manifestó que respeta el comentario, pero no lo comparte, con el respeto que se merece el Consejo Directivo, solicita la información porque si bien es cierto la admisión solo es para conocer si procede o no, sin embargo, requirió los datos para ver si la persona que está haciéndose pasar por la sociedad tiene la facultad de presentar el mismo, si no en el mismo momento se conoce si se está de acuerdo o no, se previene o no se admite, porque no está legalmente facultado para ello.

El licenciado Perdomo recalcó que para eso está la Unidad Jurídica y dará respuesta a todo eso y si observan alguna anomalía no lo presentarían para admitirlo, sino que, ellos harán lo que corresponde legalmente e informarían que no se admita, eso es lo que hace la Unidad Jurídica para evitar ese trabajo, además, se confía en la Administración en ese aspecto.

La licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Repuestos Génesis, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN que analizará el recurso. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2023-0012.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LA SOCIEDAD **REPUESTOS GÉNESIS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN** DE LOS CÓDIGOS **110805188, 110805200, 110805205 Y 110805223**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G22000117**, DENOMINADA:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y DECLARADOS SIN SELECCIÓN

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110805188	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO A (1,5) PARA MOTOCICLETA MARCA HONDA	C/U	42
2	110805200	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO A (1,5) PARA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA	C/U	51
3	110805205	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS - INCLUYE REPUESTOS	MNT	1
4	110805223	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO A PARA MOTOCICLETA MARCA BAJAJ	C/U	30

SEGÚN EL ACUERDO #2022-285.DIC., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **REPUESTOS GÉNESIS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2023-0013.ENE.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **REPUESTOS GÉNESIS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DE LOS CÓDIGOS 110805188, 110805200, 110805205 Y 110805223, CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G22000117, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y DECLARADOS SIN SELECCIÓN

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110805188	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO A (1,5) PARA MOTOCICLETA MARCA HONDA	C/U	42
2	110805200	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO A (1,5) PARA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA	C/U	51
3	110805205	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS - INCLUYE REPUESTOS	MNT	1
4	110805223	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO A PARA MOTOCICLETA MARCA BAJAJ	C/U	30

SEGÚN EL ACUERDO #2022-285.DIC., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA **13 DE DICIEMBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:** [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 4.1.** Solicitud de aprobar **adenda N° 1 para prorrogar la recepción y apertura de ofertas** del proceso de compra por **licitación pública N° 2Q2300037**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE IV”**.

Para el presente punto asistieron: Licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI; doctor Guillermo José Valdés, Jefe del Departamento de Regulación; y [REDACTED] Analista de UACI.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento la solicitud de aprobar **adenda N° 1 para prorrogar la recepción y apertura de ofertas** del proceso de compra por **licitación pública N° 2Q23000037**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE IV”**.

Explicó la solicitud de la manera siguiente:

En referencia a la **licitación pública N° 2Q23000037**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE IV”**, cuyas bases fueron aprobadas por medio del Acuerdo de Consejo Directivo #2022-2261.NOV., contenido en Acta N° 4079, de fecha 7 de noviembre de 2022, y publicadas del 18 al 22 de noviembre de 2022 en el sistema electrónico de compras públicas (COMPRASAL); se informa que: En la etapa de Consultas y/o Aclaraciones una de las sociedades interesadas en presentar oferta del código **7015108** **“SENSORES PARA TEMPERATURA DE PIEL NEONATALES PARA INCUBADORAS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL”**, solicitó especificar los números de serie de las incubadoras marca Olidef y las cantidades de los sensores para cada una de ellas, ya que el fabricante realiza los accesorios según la serie de cada incubadora; a la fecha no se ha logrado obtener la información completa relacionada a los números de serie de todos los equipos ni la distribución de cantidades por N° de serie, razón por la cual se solicita la aprobación de la Adenda N° 1, modificando la fecha de la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, la cual está programada para el día 13 de enero de 2023, siendo la nueva fecha el 31 de enero de 2023, con el objeto de poder obtener los datos solicitados y dar respuesta dentro del plazo de 4 días hábiles previo a la recepción de ofertas establecido en las bases de licitación, para que las sociedades que obtuvieron las bases de Licitación Pública puedan presentar su oferta de acuerdo a lo requerido.

Por lo anterior, se considera necesario hacerlo del conocimiento a las personas naturales o jurídicas que descargaron las bases en referencia en el sitio de Internet http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/; o las hayan adquirido en la UACI del ISSS; a través de la ADENDA No. 1, que corre como agregado en este documento; conteniendo información necesaria para las sociedades ofertantes.

En atención a lo anterior con base al artículo 50 de la LACAP y considerando el apartado V de las bases de licitación referente a ADENDAS, ENMIENDAS, PRÓRROGAS Y NOTIFICACIONES que cita “El ISSS podrá emitir las adendas o enmiendas a estas bases de licitación, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas”; se solicita la aprobación de la ADENDA N° 1 a las bases de la licitación pública N° 2Q23000037 denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE IV”**, para que se modifique en cuanto a la fecha y hora de la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, que estaba programada para el día viernes 13 de enero de 2023, siendo la nueva fecha para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, el día martes 31 de enero de 2023, el horario de Recepción de las ofertas desde las 08:00

a.m. hasta las 9:20 a.m. y la Apertura pública de ofertas iniciará a las 9:30 a.m., en el mismo lugar indicado en el numeral 3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, del romano V, contenido en las bases de licitación en referencia.

NUMERAL	FECHA INICIAL	FECHA MODIFICADA (ADENDA)
<p>3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS</p>	<p>a. RECEPCIÓN DE OFERTAS La recepción de ofertas será el <u>13 de enero de 2023</u> desde las <u>8:00 a.m.</u> hasta las <u>9:20 a.m.</u>, en el Departamento de Gestión de Compras de la UACI, ubicado en: Complejo de oficinas La Meta Bulevar Constitución # 340 Colonia Escalón, San Salvador, o en el lugar que el ISSS designe, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo presentar el comprobante de entrega de oferta. Se adjunta formato, (Anexo denominado COMPROBANTE DE ENTREGA DE OFERTA).</p>	<p>a. RECEPCIÓN DE OFERTAS La recepción de ofertas será el <u>31 de enero de 2023</u> desde las <u>08:00 a.m.</u> hasta las <u>9:20 a.m.</u>, en el Departamento de Gestión de Compras de la UACI, ubicado en: Complejo de oficinas La Meta Bulevar Constitución # 340 Colonia Escalón, San Salvador, o en el lugar que el ISSS designe, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo presentar el comprobante de entrega de oferta. Se adjunta formato, (Anexo denominado COMPROBANTE DE ENTREGA DE OFERTA).</p>
	<p>3.2 APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS La apertura pública de las ofertas iniciará el <u>13 de enero de 2023</u> a las <u>9:30 a.m.</u>, en presencia de los ofertantes o sus representantes debidamente acreditados que deseen asistir y cuyas ofertas hayan sido presentadas en el plazo establecido. Concluida la apertura se levantará acta en la que se hará constar las ofertas recibidas (en tiempo y extemporáneas), las garantías, así como algún aspecto relevante de dicho acto, la cual será firmada y sellada por el representante de la UACI y los ofertantes y/o representantes que estuvieren presentes.</p>	<p>b. APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS La apertura pública de las ofertas iniciará el <u>31 de enero de 2023</u> a las <u>9:30 a.m.</u>, en presencia de los ofertantes o sus representantes debidamente acreditados que deseen asistir y cuyas ofertas hayan sido presentadas en el plazo establecido. Concluida la apertura se levantará acta en la que se hará constar las ofertas recibidas (en tiempo y extemporáneas), las garantías, así como algún aspecto relevante de dicho acto, la cual será firmada y sellada por el representante de la UACI y los ofertantes y/o representantes que estuvieren presentes.</p>

Dichas modificaciones se aplicarán al contenido de las bases de licitación en referencia, según corresponda

El doctor Minero Ramos consultó por qué se quiere cambiar el estándar o por qué se quiere tener varias marcas, hace la pregunta porque después se hace un problema en las reparaciones.

El doctor Guillermo José Valdés, Jefe Departamento de Regulación, explicó que la situación que hace necesaria la información adicional es porque se han comprado y están en uso diferentes dispositivos y marcas, lo que se pretende es comprar un accesorio que sea compatible con los dispositivos que se tienen en uso, a efecto de que pueda existir esa compatibilidad que permita utilizar, por ejemplo, el sensor de temperatura, se necesita que no solo sea de la misma tecnología, sino que, también tenga el conector que permita ser utilizado con los modelos y marcas que ya se tienen en existencia.

El doctor Minero Ramos señaló que fue un error de los pediatras, porque para encontrar un sensor técnico que sea universal y compatible con las demás incubadoras, eso no se encontrará, cada una de ellas tiene una calibración diferente.

El doctor Valdés aclaró que precisamente eso que se está señalando, es lo que obliga a solicitar la adenda, porque muy bien lo mencionó el doctor Minero Ramos, hay dispositivos que están en uso y que son

de una marca y modelo específicos, se debe estar seguros que aquellos que se comprarán sean compatibles con los que están funcionando, es precisamente por la diversidad de marcas y modelos que se tienen en funcionamiento, lo que obliga a que exista la misma diversidad de accesorios para que sean funcionales, siendo fundamental que lo que se compre sea compatible con lo que se tiene.

El licenciado Perdomo hizo la recomendación que la Administración revise bien las bases de licitación, está adenda es producto de que no se describió adecuadamente los equipos que se tienen, se dieron cuenta de eso hasta que hicieron las consultas, en otras ocasiones ya ha pasado. Reiteró que la recomendación es que la UACI o los usuarios especialistas se tomen el tiempo necesario para revisar bien lo que se está pidiendo, la presente adenda es porque no se revisaron los equipos que se tienen, son diferentes y hay que hacerlos compatibles con cada uno de los equipos, la recomendación es que se revisen bien las bases, para no tener este tipo de adendas.

La licenciada Rodríguez de Ayala consultó si es realmente porque en los hospitales tienen inconvenientes, lo cual se menciona en la información enviada.

La ingeniera Munguía Molina aclaró que hubo consultas en donde una de las empresas informó que era el distribuidor de la marca Olidef, y que para esa marca en particular necesita los números de series, porque el fabricante variaba la especificidad de acuerdo a ese número, se realizó la consulta al área de Planificación, quien a su vez la hizo a los centros de atención y al momento de ubicar el número de serie hubo algunos que no respondieron y otros que lo verificaron, resulta que el modelo no es X, sino que es B, para poder confirmar esa información, la recepción de ofertas es el 13 de enero y se tiene que dar el tiempo suficiente para que las empresas puedan ofertar de acuerdo a la necesidad, se está requiriendo más tiempo para poder completar los números de serie, determinar cómo será la distribución. Mostró los correos que se recibieron, por ejemplo, en el Hospital de San Miguel todos los números de series corresponden a un mismo modelo, lo que se necesita saber de esos 60 sensores es cómo se distribuirán entre los equipos.

La licenciada Rodríguez de Ayala preguntó si en las bases de licitación se especificó todo eso.

La ingeniera Munguía Molina explicó que se especificó en las bases de licitación de acuerdo al requerimiento corresponde específicamente al anexo 2, que son las cantidades de sensores por modelos, no se llega hasta la serie porque es una particularidad de esa marca específica Olidef, de acuerdo a la consulta que se recibió.

La licenciada Rodríguez de Ayala consultó cómo se conoce el número de serie, porque ella buscó en Internet, pero cómo llegar hasta conocer el número de serie, porque no pudo encontrarlo.

El doctor Valdés aclaró que lo que se quiere es que el número de serie corresponda al dispositivo del equipo, que es el que genera la energía para que se ocupe el accesorio, en este caso solo sería el monitor de signos vitales neonatales, porque el monitor que es el equipo grande el que da la energía ya tiene el software para generar un parámetro que tiene el neonatólogo, el equipo o consola tiene número de serie, pero el accesorio se debe relacionar con el número de serie, para asegurar su compatibilidad, en este caso el sensor de temperatura es un cable que al final trae una pieza como si fuera batería de reloj, esa pieza lo que trae es el número del inventario del fabricante, el cual se relaciona con el número de serie del dispositivo que es el monitor, porque el fabricante tiene diferentes modelos de monitor, aún dentro de la misma marca. Agregó que la cantidad dependerá del número de monitores que se tienen funcionando.

La licenciada Rodríguez de Ayala solicitó mostrar la consulta que hizo el proveedor.

La ingeniera Munguía Molina informó que en este caso se solicita especificar los números de serie.

La licenciada Rodríguez de Ayala observó que hizo varias consultas; preguntó si solo en esa parte se tiene el inconveniente.

La ingeniera Munguía Molina aclaró que también se verificará el modelo, porque mencionan que el PM900 no corresponde al modelo de esa marca, en algunas ya se tienen las respuestas, pero se envían en conjunto a todas las sociedades que descargaron las bases de licitación, particularmente la que se ha llegado a ampliar y a determinar cuál será la distribución, por equipo físico que se tiene en el ISSS.

La licenciada Rodríguez de Ayala preguntó cuándo se consultó a la Institución o cuándo fue la primera.

La ingeniera Munguía Molina explicó que la recepción se hizo el 24 de noviembre de 2022, se hicieron las diferentes consultas, se obtuvieron datos en diferentes fechas y el último correo fue el 3 de enero de 2023. Mostró correos de fecha 15 de diciembre de 2022, en donde todavía faltaba información, ya que daban el número de serie pero no la distribución de las unidades. Se tuvo a bien, por parte del analista de la UACI, hacer algunas consultas directamente a los centros de atención que no habían dado respuesta o no estaba completa, por ejemplo, el Hospital Primero de Mayo, envió la respuesta hasta el 3 de enero de 2023, aunque el 12 de diciembre de 2022 remitió una información, pero incompleta.

La licenciada Rodríguez de Ayala expresó que si bien es cierto la ley permite ese tipo de situaciones, sin embargo, en este tipo de eventualidades que es necesario el equipo, hay vidas de por medio, le llamaría displicencia o irresponsabilidad, le llama la atención que es una cadena y desde el 23 de noviembre de 2022 que se solicitó al ISSS, pero hasta el 15 de diciembre se hizo la primera consulta, obviamente ya estaba dentro

de la fecha de la navidad y el Seguro Social cierra un poco rápido, se regresó hasta el 3 de enero de 2023, pero son situaciones que es un personal que no es nuevo dentro del Seguro Social, ya conocen lo que tienen que hacer. Solicitó darle el trámite lo más rápido posible y previo a la realización de las bases de licitación se verifique este tipo de circunstancias como bien se ha establecido.

El doctor Minero Ramos insistió en que no se encontrarán sensores universales, este punto es como los modelos de los carros, el proveedor vende su marca exclusiva, si en aquel momento no se quisieron los sensores térmicos ahora se tendrá que pagar más, por eso adicional para esa marca, porque no son las mismas, pero se tendrán 2 situaciones: la primera, no se encontrará un sensor universal; y la segunda, vendrá la licitación de las nuevas incubadoras, porque las nuevas si lo traerán y será estándar para todas, pero las que se tienen que montar los parámetros no será fácil, porque se tendrán precios disparados, por el tipo de marca y de la forma como se está contestando vendrá en abril de 2023, si se quiere implementar y hacer lo mejor es elaborar una nueva compra de incubadoras.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo, expresó que estuvo leyendo la información y lo relacionado a la serie no lo entendía bien, hasta este momento que lo explicó el doctor Valdés, que son equipos que ya tienen y con accesorios, por lo tal se necesita el número de serie de esos equipos, en la hoja de análisis se menciona que el proveedor solicitó especificar el número de serie de las incubadoras marca Olidef, pero es necesario agregar en la redacción que es “información necesaria para este tipo de contratación”, es decir, se necesita tener el número de serie para este tipo de contratación en esa marca, otra situación es que dice que “el fabricante realiza” y debería decir que “el fabricante elabora o fabrica los accesorios según la serie de cada incubadora”. Esas son sus observaciones en este tema, porque ya explicaron que se necesita tener los números de serie para esa marca.

La ingeniera Munguía Molina informó que los cambios solicitados por la señora Asesora se harían, pero la consulta se recibió específicamente para esa marca, para el resto con la marca y modelo es suficiente para que puedan ofertar.

La licenciada Rodríguez de Ayala, hizo referencia al plazo mencionado por el doctor Valdés y que no se puede establecer plazo, consultó a la Subdirectora General a qué se refiere.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, explicó que los plazos no se pueden establecer porque el Seguro Social está regido a aquello que tiene el proveedor, aunque se quisiera comprar de un día para otro, pero para las incubadoras se están haciendo los reemplazos de algunos accesorios, sin embargo, se tardarían 3 meses con las compras que se están haciendo, la mayoría de estos insumos vienen por barcos, no están llegando a tiempo, lo cual ocasiona que se cambien fechas en las

entregas, porque no cumplen los proveedores. A eso se refería, porque no se tienen los tiempos estipulados, ahora se puede poner una fecha, pero posteriormente los proveedores informan que en esa fecha no lo podrían entregar, ante esa situación tienen que ver los días hábiles, en esa semana no se tiene asueto, desde dónde los traen, el barco se quedó en Panamá porque ese día tenían asueto, todo ese tipo de situaciones se van sumando y arrastrando hasta que se tiene un medicamento o insumo en puerto.

La licenciada Rodríguez de Ayala aclaró que cuando ella se refirió a los plazos fue más que todo con relación a la consulta que hizo el proveedor, a ese tipo de plazos se estaba refiriendo, porque los demás plazos en todo caso quedan establecidos en el contrato de la licitación.

La licenciada López Rosales expresó que los plazos se les caen por una serie de situaciones, hasta los plazos de respuesta no las cumplen, se tiene una crisis en ese aspecto bastante grande.

El doctor Minero Ramos consideró que es un problema, porque ellos ofertan los productos e informan que los traerán, pero después los registros no los dan y no logran salir.

La licenciada Rodríguez de Ayala manifestó que votará en contra de esta adenda, porque no conoce bien la información.

La licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la adenda para prorrogar la recepción y apertura de ofertas del proceso de compra por licitación pública N° 2Q23000037. La cual fue aprobada por mayoría con 6 votos a favor y 1 voto en contra de la licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, Viceministra de Trabajo y Previsión Social, por las razones antes expuestas.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0014.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000037**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE IV**”, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP, EN LA QUE INDICAN QUE EN LA ETAPA DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES UNA DE LAS SOCIEDADES INTERESADAS EN PRESENTAR OFERTA DEL CÓDIGO 7015108 “**SENSORES PARA TEMPERATURA DE PIEL NEONATALES PARA INCUBADORAS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL**”, SOLICITÓ ESPECIFICAR LOS NÚMEROS DE SERIE DE LAS INCUBADORAS MARCA OLIDEF Y LAS CANTIDADES DE LOS SENSORES PARA CADA UNA DE ELLAS, INFORMACIÓN QUE ES DE MUCHA IMPORTANCIA, YA QUE EL FABRICANTE ELABORA LOS

ACCESORIOS SEGÚN LA SERIE DE CADA INCUBADORA; A LA FECHA NO SE HA LOGRADO OBTENER LA INFORMACIÓN COMPLETA RELACIONADA A LOS NÚMEROS DE SERIE DE TODOS LOS EQUIPOS NI LA DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES POR NO. DE SERIE, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 1, MODIFICANDO LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, LA CUAL ESTÁ PROGRAMADA PARA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2023, SIENDO LA NUEVA FECHA EL 31 DE ENERO DE 2023, CON EL OBJETO DE PODER OBTENER LOS DATOS SOLICITADOS Y DAR RESPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE 4 DÍAS HÁBILES PREVIO A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, PARA QUE LAS SOCIEDADES QUE OBTUVIERON LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PUEDAN PRESENTAR SU OFERTA DE ACUERDO A LO REQUERIDO.

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA NECESARIO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESCARGARON LAS BASES EN REFERENCIA EN EL SITIO DE INTERNET [HTTP://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/](http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/); O LAS HAYAN ADQUIRIDO EN LA UACI DEL ISSS; A TRAVÉS DE LA ADENDA N° 1; CONTENIENDO INFORMACIÓN NECESARIA PARA LAS SOCIEDADES OFERTANTES.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR CON BASE AL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP Y CONSIDERANDO EL APARTADO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE A ADENDAS, ENMIENDAS, PRÓRROGAS Y NOTIFICACIONES QUE CITA “EL ISSS PODRÁ EMITIR LAS ADENDAS O ENMIENDAS A ESTAS BASES DE LICITACIÓN, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS”; SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000037, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE IV”, PARA QUE SE MODIFIQUE EN CUANTO A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, QUE ESTABA PROGRAMADA PARA EL DÍA VIERNES 13 DE ENERO DE 2023, SIENDO LA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, EL DÍA MARTES 31 DE ENERO DE 2023, EL HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS DESDE LAS 08:00 A.M. HASTA LAS 9:20 A.M. Y LA APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS INICIARÁ A LAS 9:30 A.M., EN EL MISMO LUGAR INDICADO EN EL NUMERAL 3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, DEL ROMANO V, CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR LA **ADENDA N° 1** PARA LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000037**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS**”

MÉDICOS GENERALES PARTE IV”, QUEDANDO LA MODIFICACIÓN COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

NUMERAL	FECHA MODIFICADA (ADENDA)
3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS	a. RECEPCIÓN DE OFERTAS La recepción de ofertas será el <u>31 de enero de 2023</u> desde las <u>08:00 a.m.</u> hasta las <u>9:20 a.m.</u> , en el Departamento de Gestión de Compras de la UACI, ubicado en: Complejo de oficinas La Meta Bulevar Constitución # 340 Colonia Escalón, San Salvador, o en el lugar que el ISSS designe, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo presentar el comprobante de entrega de oferta. Se adjunta formato, (Anexo denominado COMPROBANTE DE ENTREGA DE OFERTA).
	b. APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS La apertura pública de las ofertas iniciará el <u>31 de enero de 2023</u> a las <u>9:30 a.m.</u> , en presencia de los ofertantes o sus representantes debidamente acreditados que deseen asistir y cuyas ofertas hayan sido presentadas en el plazo establecido. Concluida la apertura se levantará acta en la que se hará constar las ofertas recibidas (en tiempo y extemporáneas), las garantías, así como algún aspecto relevante de dicho acto, la cual será firmada y sellada por el representante de la UACI y los ofertantes y/o representantes que estuvieren presentes.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR QUE OBTUVIERON LAS BASES, LA **ADENDA N° 1** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q23000037**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE IV**”; Y DE CONFORMIDAD AL ART.50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y 3º) RATIFICAR EN ESTA MISMA SESIÓN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A912101**, a favor de **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, contenido en la **contratación directa** N° **4Q22000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN INICIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY NACER CON CARIÑO PARA UN PARTO RESPETADO Y UN CUIDO CARIÑOSO Y SENSIBLE PARA EL RECIÉN NACIDO Y RETINÓGRAFO DE CÁMARA NO MIDRIÁTICA INCLUIDO EN ESTRATEGIA VISIÓN SEGURA DE PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]											
[Redacted]											

[Redacted]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]											

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]											
[Redacted]											

[Redacted]

5.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A918901**, a favor de **Multi Inversiones Diaz & Technology, S.A. de C.V.**; y **Servicios Técnicos Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A918901**, a favor de **Multi Inversiones Diaz & Technology, S.A. de C.V.**, y **A930404**, a favor de **RAF, S.A. de C.V.**, contenidos en la **contratación directa N° 4Q22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN INICIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY NACER CON CARIÑO PARA UN PARTO RESPETADO Y UN CUIDO CARIÑOSO Y SENSIBLE PARA EL RECIÉN NACIDO Y RETINÓGRAFO DE CÁMARA NO MIDRIÁTICA INCLUIDO EN ESTRATEGIA VISIÓN SEGURA DE PLAN PREVENISS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

P [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]

- [Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]

- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]											

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]											

[Redacted]

[REDACTED]										
[REDACTED]										

[REDACTED]

[REDACTED]										
[REDACTED]										

[REDACTED]	TOTAL									
[REDACTED]	\$97,332.00									

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

1 [Redacted]

[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]										
[REDACTED]										

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]										
[REDACTED]										

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]												
[REDACTED]												

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]												
[REDACTED]												

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]											
[Redacted]	\$1,156,000.00										

[Redacted]

[Redacted]											
[Redacted]											

[Redacted]

Se hace constar que la licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, Presidente del Consejo Directivo, trasladó la dirección de la sesión al doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones y se retiró de la sesión.

Se hace constar que la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monte, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones y se retiró de la sesión.

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(JUEVES 5 DE ENERO DE 2023 – 10:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

6.1.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de las **bases** para la **licitación pública N° 2G23000046**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación, y presupuesto de la **licitación pública N° N° 2G23000046**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP. Se ha planificado la contratación para un período de 12 meses, en el cual se consolida la necesidad de treinta y nueve (39) centros de atención. Dio a conocer: Objetivo, valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, estimación de necesidades, establecimientos de presupuesto, por un monto total de \$2,811,778.05 y precios unitarios, cobertura, distribución de códigos por centro de atención y especificaciones técnicas.

Agregó que, en la comisión de trabajo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y aprobación de las **bases** para la **licitación pública N° 2G23000046**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria establecida para este proceso es para el 2023 de **\$1,639,643.85**, la preliminar para el 2024 de **\$1,172,134.20**, haciendo un total **\$2,811,778.05**, correspondiente a **46** códigos, solicitados por **39** dependencias. Hizo del conocimiento el contenido de los aspectos generales respecto a: formas de ofertar; visitas de campo, evaluación técnica, garantías de entrega, capacidad de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de tanques criogénicos y/o componentes de

central de oxígeno, bitácora de mantenimiento, vigencia del contrato, plazo de ejecución del servicio, orden de inicio, garantías requeridas, forma de pago. Así mismo, dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases, y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato.

La relatora de la comisión informó que, después de un amplio debate se sometió a consideración aprobar las bases para la licitación pública N° 2G23000046, con la recomendación que la Subdirección de Logística en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, busque una alternativa para que los contratos cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero fiscal, se carguen al presupuesto de un solo año o que se encuentre el mecanismo legal que permita afectar más de un presupuesto; y que presente un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El licenciado Martínez Portillo dio lectura a la recomendación que dice: “Encomendar a la Administración que a través de la Subdirección de Logística en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, busque una alternativa para que los contratos cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero fiscal, se carguen al presupuesto de un solo año o que se encuentre el mecanismo legal que permita afectar más de un presupuesto; y que presente un informe en la comisión de trabajo respectiva”.

La doctora Yúdice Alvarado consultó si la comisión de trabajo es la de Compra de Medicamentos o dónde se presentará lo encomendado.

El licenciado Martínez Portillo respondió que podría presentarse en la comisión “Compra de Medicamentos”, por ser la que lo solicitó, además, es en donde se presentan la mayoría de las compras.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2G23000046, con la recomendación de la comisión de trabajo. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2023-0017.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES** REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000046**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS**

CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y CONSIDERANDO LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “ GESTIONAR LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE GASES DE USO MÉDICO YA QUE ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN DE ESTE TIPO DE OXÍGENO MÉDICO PARA MANTENERSE CON VIDA Y NO TENER OTRAS COMPLICACIONES DE SALUD, LA FALTA DE ESTE SERVICIO OCASIONARÍA CONSECUENCIAS FATALES COMO LA MUERTE EN LOS PACIENTES POR FALTA DE OXÍGENO. PARA ELLO, SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DEL PROCESO DENOMINADO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES. LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA. POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON

BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

SE HA SOLICITADO QUE LA CONTRATACIÓN, DÉ INICIO A PARTIR DE 06/2023 CON FINALIZACIÓN, AL 31/05/2024, ES DECIR, SIETE (07) MESES 2023 Y CINCO (05) MESES 2024, PARA UN TOTAL DE DOCE (12) MESES, HABIENDO CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE “EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI. ”, DE LO ANTERIOR, SURGE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0753.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR RECIBIDO EL REFERIDO INFORME.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

A. “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS, ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN, PROVISIONAR FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA, FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS, TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN).

B. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

DE LAS ANTERIORES OPINIONES SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITO POR EL DESIGNADO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: “...SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO, DIECIOCHO MESES...”, ASÍ MISMO SE ENCOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN: 2º) “... QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL...”; 3º) “...QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE REQUIERA EL ISSS, PREVIA JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO MAYOR DE 12

MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL...”, PARA AMBOS CASOS SE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

FUENTE: DPYMS.

DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000046, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000046, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000046, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN FORMA INTERINA O PERMANENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR CONFORME AL PAAC 2023 Y PAAC 2024, YA QUE LA GESTIÓN HA SIDO PLANIFICADA PARA EJECUTAR DESDE JUNIO

2023 HASTA MAYO 2024; 4°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

RECOMENDACIÓN:

ACUERDO #2023-0018.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES** REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000046**, DENOMINADA: “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** EN COORDINACIÓN CON LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, BUSQUE UNA ALTERNATIVA PARA QUE **LOS CONTRATOS CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL**, SE CARGUEN AL PRESUPUESTO DE UN SOLO AÑO O QUE SE ENCUENTRE EL MECANISMO LEGAL QUE PERMITA AFECTAR MÁS DE UN PRESUPUESTO; Y QUE PRESENTE UN **INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA**; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.1.2.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de las **bases** para la **licitación pública N° 2Q23000040**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros; sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2Q23000040**, denominada: “**ADQUISICIÓN,**

INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”. Se ha planificado la contratación, la cual será separada según la disponibilidad de fichas técnicas elaboradas por Sección Regulación de Insumos Médicos y Laboratorio. En la Parte 1 se incluyen 09 códigos y la necesidad de 35 dependencias del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer: Objetivo, valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto por un monto total de \$550,147.20, cobertura, estimación de necesidades, distribución de códigos por centro de atención e imágenes de referencia.

Agregó que, en la comisión de trabajo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2Q23000040**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**. Para la cual dio a conocer cuadro comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 es de **\$550,147.20**, que corresponde a **9 códigos**, solicitados por **17** dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; visitas de campo, capacitaciones al personal, vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador de contrato; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2Q23000040. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0019.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000040**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**; PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

(DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2023 Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, EN EL CUAL SE INCLUYEN 9 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 35 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

OBJETIVO: ADQUIRIR EQUIPAMIENTO MÉDICO BÁSICO A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES RESPALDADOS POR OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO O POR NUEVA NECESIDAD SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, PERMITIENDO BRINDAR ATENCIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN.

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES: LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PLANIFICACIONES DE NECESIDADES PARA EL AÑO 2023, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.” (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000040, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000040, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000040, DENOMINADA:

“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; SEGÚN ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE; QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4Q23000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PRIORIZADOS**”, con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto para la **contratación directa N° 4Q23000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PRIORIZADOS**”; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP. En la necesidad de compra del proceso, se incluye la necesidad de insumos médicos para la red de centros de salud varias del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer el informe de la manera siguiente: Objetivo, valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, estimación de necesidades, precios y presupuesto por un monto de \$1,726,279.27 y cobertura.

Por otra parte, en la comisión de trabajo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y aprobación los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4Q23000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PRIORIZADOS**”. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 establecida para este proceso es de **\$1,726,279.27**, correspondiente a **treinta y ocho (38)**

códigos, solicitados por **ochenta y tres (83)** dependencias. Hizo del conocimiento el contenido de los aspectos generales respecto a: formas de ofertar; vencimiento del producto; lugares, fecha y cantidades de entrega, análisis de ofertas; vigencia del contrato; orden de inicio; garantías requeridas; forma de pago. Así mismo, dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato.

La relatora de la comisión, agregó que, en este punto hubo una discusión bastante extensa, porque la Administración lo traía como una declaratoria de urgencia, sin embargo, la entrega se haría hasta marzo de 2022, nadie entendía por qué era una declaratoria de urgencia si esperarían 3 meses para ser entregados los insumos, por lo que se solicitó buscar otra modalidad diferente o que se iniciarán los procesos en el momento oportuno y respectivo para evitar este tipo de declaraciones de urgencia, ya que no corresponde a una emergencia al esperar 3 meses.

El señor Pineda Valdez señaló que no entiende como votan a favor si están mencionando que no hay razón para hacer una declaratoria de emergencia.

La doctora Yúdice Alvarado aclaró que hubo mucha discusión, precisamente por eso, la mayoría de insumos que estaban incluidos en esta licitación corresponden a insumos descartables de sueros y jeringas, en la comisión el licenciado hizo la pregunta por qué se están declarando de emergencia si hasta marzo se iban a entregar, se informó que se habían consolidado necesidades para hacer una sola compra, las coberturas estaban a menos de 3 meses, 25 códigos con coberturas de 4 a 5 meses solo 1 código, cobertura mayor a 6 meses solo 1 código, se hacía de esa forma porque los menores a 3 meses no tendrían la cobertura.

El licenciado Perdomo manifestó que se cuestionó el procedimiento, porque los insumos se necesitan y no aprobarlos se atrasarían 6 meses más a partir de ahora, por lo que se les hizo la recomendación que de ahora en adelante cada cosa que presente urgencia realmente lo sea, lo cual se cuestionó porque desde agosto se conocía que se haría la compra y lo han presentado hasta enero de 2023, perfectamente pudieron haber hecho la licitación entre agosto y septiembre y no traerlo como declaratoria de urgencia cuando solo tienen 3 meses, el problema fue la gestión y se aprobó porque son insumos que se utilizan día a día, pero se hizo la recomendación que hagan bien los análisis de planificación para que no sucedan estas situaciones.

El señor Pineda Valdez mencionó que se justifica la razón de votar a favor, aunque parecería que se cuestiona, pero siempre se vota a favor, entiende que el procedimiento o la forma de hacerlo tuvo que haber sido con la antelación necesaria para no llegar al punto de emergencia como en este momento.

El licenciado Martínez Portillo informó que la recomendación del licenciado Perdomo fue a futuros procesos similares, porque viendo la fecha decía que bien se pudo haber hecho una licitación pública y no venir con una contratación directa por declaratoria de urgencia.

El señor Pineda Valdez consideró que es bueno que se discuta ahorita porque quien aprueba es el Consejo Directivo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa N° 4Q23000002. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0020.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q23000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PRIORIZADOS”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA “F” Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: **“NECESIDAD DE COMPRA DEL PROCESO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PRIORIZADOS”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA RED DE CENTROS DE SALUD VARIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.**

OBJETIVO: ABASTECER DE INSUMOS MÉDICOS GENERALES A DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN CON LOS CUALES SE ESPERA DAR CUIDADO EFICAZ Y EFICIENTE AL DERECHOHABIENTE BENEFICIÁNDOLO POR MEDIO DE PORTAFOLIO DE ATENCIÓN MÉDICA, OBTENIENDO PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO. LOS INSUMOS REQUERIDOS SON PARA USO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.”. LOS INSUMOS MÉDICOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE NECESIDAD PERMITEN REDUCIR, POR SU ACCIÓN COMPLEMENTARIA, LA MORBIMORTALIDAD, ASÍ COMO UNA MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL ISSS POR DIVERSAS PATOLOGÍAS. LOS INSUMOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROCESO, ESTÁN CLASIFICADOS COMO

MATERIALES: AGUJAS, CATÉTERES, JERINGAS, DRENOS, SONDAS, TUBOS, IMPLANTES, ENTRE OTROS INSUMOS, DE USO EN TODOS LOS SERVICIOS, ENTRE ELLOS: CIRUGÍA GENERAL Y CARDIOVASCULAR, ENFERMERÍA, GINECOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR, MEDICINA INTERNA Y CRITICA, ONCOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA.

DEBIDO A LAS DIFICULTADES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTOS INSUMOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, LOS CENTROS DE ATENCIÓN HAN TENIDO QUE ABASTECERSE A TRAVÉS DE COMPRAS LOCALES, PERO DEBIDO A LOS LÍMITES EN LOS MONTOS AUTORIZADOS POR LA LEY PARA ESTE TIPO DE COMPRAS, LOS PROCESOS DE COMPRA LOCALES SOLO PERMITEN EL ABASTECIMIENTO PARA ALGUNAS SEMANAS.

EN ESE SENTIDO Y CON BASE EN EL ART. 72 LETRA “E” DE LA LACAP ESTABLECE QUE LA ENTIDADES GUBERNAMENTALES PODRÁN OPTAR POR LA EJECUCIÓN DE UNA COMPRA DE EMERGENCIA O COMPRA DIRECTA CUANDO SE EMITA UN CALIFICATIVO DE URGENCIA, Y EL ART. 73 INCISO SEGUNDO DE ESA MISMA LEY ESTABLECE QUE *“LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL”*

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**; ASI MISMO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q23000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PRIORIZADOS”**; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR LA URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q23000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS**

MÉDICOS PRIORIZADOS”, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO;
Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O

REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2°) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q23000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PRIORIZADOS**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN **Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL REGISTRO DEL BANCO DE PROVEEDORES DE UACI Y OTRAS INTERESADAS; 5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q23000002**, DENOMINADA; “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PRIORIZADOS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.4. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de las bases para la licitación pública N° 2Q23000054, denominada: “ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 6”.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2Q23000054**, denominada: “**ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 6**”. Se ha planificado la contratación, la cual será separada en partes según la disponibilidad de fichas técnicas elaboradas por Sección Regulación de Insumos Médicos y Laboratorio. En la Parte 6 se incluyen 3 códigos y la necesidad de 4 dependencias del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer: Objetivo, valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, estimación de necesidades, precios y presupuesto por un monto total de \$218,215.78, cobertura, estimación de necesidades, distribución de códigos por centro de atención e imágenes de referencia.

Agregó que, en la comisión de trabajo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2Q23000054**, denominada: “**ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 6**”. Para la cual dio a conocer cuadro comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 es de **\$218,215.78**, que corresponde a **3 códigos**, solicitados por **4 dependencias** del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; visita obligatoria, vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador de contrato; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la base para la licitación pública N° 2Q23000054. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0021.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000054**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 6**”; POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 6**”, INCLUYENDO UN TOTAL DE 3 CÓDIGOS PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE 4 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL. EL OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPOS UTILIZADOS EN DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS CON EL FIN DE PROPORCIONAR SOPORTE DE VIDA, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y APOYO EN LOS SERVICIOS DE SALUD REQUERIDOS POR LOS DERECHOHABIENTES. LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN HAN SIDO PLANIFICADOS POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES COMO NECESIDAD 2023, PARA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE HA CONSIDERADO LA FICHA TÉCNICA ELABORADA POR SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y LABORATORIO. PARA DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS PARA CADA CÓDIGO SE CONSIDERÓ LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE PRECIOS REFERENCIA OIM-20229-230GPPR Y OIM-202211-317GPPR PROPORCIONADOS POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO. LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. **(FUENTE DPYMS)**.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000054**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 6**”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000054**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE**

ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 6”;

SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE QUE: *”LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA;

2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000054, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 6”**; SEGÚN **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO;

3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G23000029, denominada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G23000029**, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo

#2022-2041.OCT., contenido en acta N° 4075, de fecha 19 de octubre de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual, dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$197,732.28, correspondiente a **1 código**. Informó que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda **declarar desierta** la licitación pública N° 2G23000029, debido a que nadie descargó, ni retiró bases a través de los medios establecidos durante los plazos fijados, ya sea que estos hubiesen sido por el pago de la emisión de bases o por la descarga gratuita en el modo de divulgación COMPRASAL, por lo tanto, no se recibieron ofertas.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G23000029. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0022.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000029**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-11-0556 DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: **AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES**, “EN EL CASO QUE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN O DE CONCURSO PÚBLICO NO CONCURRIERE OFERTANTE ALGUNO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE E INFORMARÁ AL TITULAR PARA QUE LA DECLARE DESIERTA, A FIN DE QUE PROMUEVA UNA SEGUNDA LICITACIÓN O UN SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO”; por unanimidad ACUERDA: **1°) DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000029**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DEBIDO A QUE NADIE DESCARGÓ NI RETIRÓ LAS BASES DE LICITACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS DURANTE LOS PLAZOS FIJADOS, YA SEA QUE ESTOS HUBIESEN SIDO POR EL PAGO DE LA EMISIÓN DE BASES O POR LA

DESCARGA GRATUITA EN EL MODO DE DIVULGACIÓN COMPRASAL, POR LO QUE NO SE RECIBIERON OFERTAS, PARA EL CÓDIGO INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD EN M2
1	110705139	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES, DIFERENTES COLORES, METRO CUADRADO	3,042.035

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.6. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000032**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000032**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-10-0523 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de **\$425,481.31**, correspondiente a **8 códigos**. Informó que **14** sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales **6** presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas y recomienda: **Adjudicar ocho códigos** requeridos en las bases por cumplir las sociedades con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, **3 códigos** por ser **menor en precio**, **2 códigos** por ser **única oferta elegible**, **2 códigos** por ser **único ofertante** y **1 código** según **razonamiento técnico** de los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas; así mismo, recomienda **declarar desierto 1 código** por **no haberse recibido oferta** y **1 código** por

razonamiento de los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Detalló las fechas del proceso, antecedentes y resumen de lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000032. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0023.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000032, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-10-0523 DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **OCHO (08) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000032**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, A LAS SOCIEDADES POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCO DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$227,005.00) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TRES (03) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOL	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A917301	COMPRESOR PARA ODONTOLOGÍA PARA UNA UNIDAD DENTAL	COMPRESOR ODONTOLÓGICO	4	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	GREELOY	GA-63	CHINA	\$1,495.0000	4	\$5,980.00
2	A917302	COMPRESOR PARA ODONTOLOGÍA PARA DOS UNIDADES DENTALES	COMPRESOR ODONTOLÓGICO	1	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	GREELOY	GA-64	CHINA	\$2,350.0000	1	\$2,350.00
3	A917304	COMPRESOR PARA ODONTOLOGÍA PARA CUATRO UNIDADES DENTALES	COMPRESOR PARA ODONTOLOGÍA PARA CUATRO UNIDADES DENTALES	2	HOSPITALAR, S. A. DE C.V.	PRINCIPAL	SCHULZ.	CSV 20/250.	BRASIL.	\$4,700.0000	2	\$9,400.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$17,730.00

B. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOL	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A927001	UNIDAD ULTRASÓNICA DE PROFILAXIS ODONTOLÓGICA	ULTRASONIC SCALER	62	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DENTAMERICA	SCALEX 800	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$960.0000	62	\$59,520.00
2	A960801	LÁMPARA DE FOTOCURADO	LAMPARA DE FOTOCURADO / CURING LIGHT	29	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DENTAMERICA	LITEX 696	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$605.0000	29	\$17,545.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$77,065.00

C. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOL	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A900103	UNIDAD DENTAL PORTÁTIL	UNIDAD DENTAL PORTÁTIL	3	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	GREELOY	GU-P204	CHINA	\$2,895.0000	3	\$8,685.00
2	A904401 1/	APARATO ROTATORIO PARA ENDODONCIA	APARATO ROTATORIO PARA ENDODONCIA / ENDOMOTORS	1	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COXO	C-SMART I PRO	CHINA	\$1,125.0000	1	\$1,125.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$9,810.00

1/SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A904401 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN 12.50%, Y QUE DE ACUERDO AL FORMULARIO DE ANALISIS DE VARIACIÓN DE

PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EL CUAL EXPRESA QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; CONSIDERANDO OPINIÓN DE ESPECIALISTAS QUIENES MANIFIESTAN QUE ESTE EQUIPO ES INDISPENSABLE POR SER DE USO DIARIO PARA PROCEDIMIENTOS DENTALES, LA INSTRUMENTACIÓN ROTATORIA PERMITE UTILIZAR UN MENOR NÚMERO DE LIMAS, DARLE UNA MAYOR CONICIDAD QUE FACILITE LA LIMPIEZA DEL CONDUCTO Y SU POSTERIOR OBTURACIÓN; AL NO CONTAR CON ESTOS EQUIPOS NO SE PODRÍA BRINDAR DE FORMA OPORTUNA Y ADECUADA LA ATENCIÓN MÉDICA ODONTOLÓGICA AL DERECHOHABIENTE QUE LO REQUIERE. LA SOCIEDAD DEBERÁ ENTREGAR EQUIPO CON AÑO DE FABRICACIÓN 2022 DE ACUERDO A NOTA ACLARATORIA DE FECHA 8/12/22.

D. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO SEGÚN RAZONAMIENTO TÉCNICO DE LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y CON BASE EN EL SUB-NUMERAL 6.1., DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL ESTABLECE: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO, JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA”; NO SE RECOMIENDA A LAS SOCIEDADES DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. Y CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V., A PESAR DE LOGRAR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEBIDO A QUE NO OFRECEN LA CARACTERÍSTICA ESPECIFICA A3 MOVIMIENTO DE INCLINACIÓN DEL RESPALDAR: DESDE POSICIÓN TRENDELEMBURG; MIENTRAS QUE LA SOCIEDAD HOSPITALAR, S.A. DE C.V. CUMPLE CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y PRINCIPALMENTE CON EL ÍTEM A3 MOVIMIENTO DE INCLINACIÓN DEL RESPALDAR: DESDE POSICIÓN TRENDELEMBURG, YA QUE PERMITE UNA MAYOR VISIBILIDAD AL TRABAJO EN ARCADA SUPERIOR Y AL PRESENTARSE UNA EMERGENCIA (DESCOMPENSACIÓN SISTÉMICA) ESTA POSTURA ES IMPORTANTE PARA ALIVIAR PRESIÓN ARTERIAL EN EXTREMIDADES INFERIORES, EN PACIENTES CON DAÑO ISQUÉMICO, EMBARAZADAS, ADULTOS MAYORES Y PACIENTES SISTÉMICAMENTE COMPROMETIDOS YA QUE POR EFECTO DE GRAVEDAD FACILITA EL RETORNO DE UN GRAN VOLUMEN DE SANGRE HACIA EL CORAZÓN, EL CUAL ES NECESARIO COLOCAR EN ESTA POSICIÓN AL PERCATARSE DE UN SÍNCOPE O SHOCK HIPOVOLÉMICO, SITUACIONES EN LAS CUALES SE DEBE DAR RESPUESTA INMEDIATA.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOL	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	17	HOSPITALAR, S. A. DE C.V.	PRINCIPAL	OLSEN.	QUALITY.	BRASIL.	\$7,200.0000	17	\$122,400.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$122,400.00

2°) CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

No.	NOMBRE DE SOCIEDADES RECOMENDADAS	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL (US \$)
1	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	6	\$95,205.00
2	HOSPITALAR, S. A. DE C.V.	2	\$131,800.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)		8	\$227,005.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA.

3°) DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A901001	BOMBA DE SUCCIÓN ODONTOLÓGICA	1

4°) DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO, POR RAZONAMIENTO DE LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A996703	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA ODONTOLOGÍA	8

5°) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO ADJUDICADAS POR SOCIEDAD PARA ESTA

GESTIÓN.

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANT. SOLICITADA	OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTOS
CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S. A. DE C.V.	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	17	NO SE RECOMIENDA DEBIDO QUE NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A3 MOVIMIENTO DE INCLINACIÓN DEL RESPALDAR: DESDE POSICIÓN TRENDELEMBURG, LA CUAL LOS ESPECIALISTAS CONSIDERAN QUE ES VITAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ESPERAN REALIZAR, POR LO TANTO SE RECOMIENDA LA OFERTA QUE CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN Y ALCANZA EL 100% DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA.
	A927001	UNIDAD ULTRASÓNICA DE PROFILAXIS ODONTOLÓGICA	62	NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, OBTENIENDO 83.33%
	A960801	LÁMPARA DE FOTOCURADO	29	NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, OBTENIENDO 55.56%
	A996703	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA ODONTOLOGÍA	8	NO SE RECOMIENDA YA QUE EL SENSOR DEBE ESTAR ASOCIADO A UN NÚMERO DE PARTE EN UN MANUAL O CATÁLOGO OFICIAL QUE REFLEJE QUE ES PARA ADULTO Y LA SOCIEDAD NO LO OFRECE.

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANT. SOLICITADA	OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTOS
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	17	NO SE RECOMIENDA DEBIDO QUE NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A3 MOVIMIENTO DE INCLINACIÓN DEL RESPALDAR: DESDE POSICIÓN TRENDELEMBURG, LA CUAL LOS ESPECIALISTAS CONSIDERAN QUE ES VITAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ESPERAN REALIZAR, POR LO TANTO SE RECOMIENDA LA OFERTA QUE CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN Y ALCANZA EL 100% DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA.
	A996703	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA ODONTOLOGÍA	8	NO CUMPLE, YA QUE NO ES CONFORME DE ACUERDO A INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD DE FECHA 12/12/22, YA QUE NO CUMPLE COMPROBANTE DE LICENCIA DE REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO. DESIERTO POR CEO
OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANT. SOLICITADA	OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTOS
S.R. DENTAL, S.A. DE C.V.	A960801	LÁMPARA DE FOTOCURADO	29	EL PROVEEDOR NO CONTINUA EN EL PROCESO DE COMPRA, DEBIDO QUE INCUMPLE CON EL NUMERAL 4.3.4 DEL ROMANO I, YA QUE NO EXISTE REGISTRO DE DESCARGA EN COMPRASAL, COMPRA O RETIRO DE LAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANT. SOLICITADA	OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTOS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A917301	COMPRESOR PARA ODONTOLOGÍA PARA UNA UNIDAD DENTAL	4	OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
	A917302	COMPRESOR PARA ODONTOLOGÍA PARA DOS UNIDADES DENTALES	1	
	A917304	COMPRESOR PARA ODONTOLOGÍA PARA CUATRO UNIDADES DENTALES	2	

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANT. SOLICITADA	OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTOS
-----------	--------	------------------	------------------	--------------------------------

RAF, S.A. DE C.V.	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	17	NO SE RECOMIENDA DEBIDO QUE NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A3 MOVIMIENTO DE INCLINACIÓN DEL RESPALDAR: DESDE POSICIÓN TRENDELEMBURG, LA CUAL LOS ESPECIALISTAS CONSIDERAN QUE ES VITAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ESPERAN REALIZAR, POR LO TANTO, SE RECOMIENDA LA OFERTA QUE CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN Y ALCANZA EL 100% DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA. ADEMÁS LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
	A927001	UNIDAD ULTRASÓNICA DE PROFILAXIS ODONTOLÓGICA	62	NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, OBTENIENDO 66.67%
	A996703	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA ODONTOLOGÍA	8	NO SE RECOMIENDA YA QUE EL SENSOR DEBE ESTAR ASOCIADO A UN NÚMERO DE PARTE EN UN MANUAL O CATÁLOGO OFICIAL QUE REFLEJE QUE ES PARA ADULTO Y LA SOCIEDAD NO LO OFRECE. ADEMÁS, LA OFERTA SOBREPASA EN 84.19% EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA COMPRA.

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANT. SOLICITADA	OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTOS
HOSPITALAR, S. A. DE C.V.	A917301	COMPRESOR PARA ODONTOLOGÍA PARA UNA UNIDAD DENTAL	4	OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
	A917302	COMPRESOR PARA ODONTOLOGÍA PARA DOS UNIDADES DENTALES	1	

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8 CONTRATO, DEL ROMANO V,** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

9º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 10º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 11º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.7. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G23000001**, denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA EL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G23000001**, denominada: **“SUMINISTRO,**

INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA EL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS". Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-1963.OCT de fecha 10 de octubre de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$279,013.90, correspondiente a **1 código**. Informó que, **7** sociedades retiraron bases de licitación y las 7 realizaron visita de campo, no obstante, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda **declarar desierta** la licitación pública N° 2G23000001, debido a que **no se recibió ninguna oferta**.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G23000001. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0024.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000001, DENOMINADA: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA EL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS"; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-10-0537, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: **AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES**, "EN EL CASO QUE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN O DE CONCURSO PÚBLICO NO CONCURRIERE OFERTANTE ALGUNO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE E INFORMARÁ AL TITULAR PARA QUE LA DECLARE DESIERTA, A FIN DE QUE PROMUEVA UNA SEGUNDA LICITACIÓN O UN SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000001, DENOMINADA: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA EL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS", DEBIDO A QUE NO SE RECIBIÓ NINGUNA OFERTA, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	CANTIDAD	MONTO PRESUPUESTADO
1	A602801	SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCION A RED	1	\$ 279,013.90

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) REALIZAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA EL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 5 DE ENERO DE 2023 – 11:40 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

6.2.1. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

6.2.1.1. Gerencia de Salud:

6.2.1.1.1. Personal Médico, detallado en el cuadro N° 1

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y ocho (48) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 1**, correspondiente al personal médico, se detallan: **48** nombramientos, de los cuales **41** son nombrados de forma interina y **7** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 1. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0025.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A **CUARENTA Y OCHO (48) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE **EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°**) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA GERENCIA DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO UNO (01)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°**) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3°**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.1.1.2. Personal de Profesionales y Técnicos en Salud, detallado en el cuadro N° 1 “A”

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y cinco (45) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 1 “A”**, correspondiente al personal de profesionales y técnicos en

salud, se detalla: **45** nombramientos, de los cuales **42** son nombrados de forma interina y **3** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal de profesionales y técnicos en salud, detalladas en el cuadro 1 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0026.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A **CUARENTA Y CINCO (45) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA GERENCIA DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO UNO “A” (01-“A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.1.1.3. Personal de Enfermería, detallado en el cuadro N° 1 “B”

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento cuarenta y dos (142) propuestas de**

nombramientos correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 1 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, se detallan: **142** nombramientos, de los cuales **133** serán nombrados de forma interina y **9** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 1 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0027.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A **CIENTO CUARENTA Y DOS (142) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA GERENCIA DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO UNO “B” (01-“B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.2.1.1.4. Personal Administrativo de Salud, detallado en el cuadro N° 1 “C”

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **quince (15) propuestas de nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 1 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud se detalla **15** nombramientos, de los cuales **11** serán nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 1 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0028.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A **QUINCE (15) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA GERENCIA DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO UNO “C” (01-“C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.1.2. Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Infraestructura y Mantenimiento.

-		Analista de Prestaciones Económicas
-		Técnico de Infraestructura
-		Técnico de Mantenimiento II
-		Jefe de Mantenimiento IV

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatro (4) propuestas de nombramientos** que corresponden a: **1 nombramiento a la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y 3 a la División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; detalló lo siguiente:

- [REDACTED] nombrada como **Analista de Prestaciones Económicas**, de la Sucursal Aseguramiento Plaza Mundo Apopa, de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 10 de enero al 12 de abril de 2023.
- [REDACTED] nombrada como **Técnico de Infraestructura**, en el Departamento de Diseño de la División de Infraestructura y Mantenimiento del 17 de enero al 17 de abril del 2023, de manera interina.
- **Técnico en Ingeniería Electrónica** [REDACTED] nombrado como **Técnico de Mantenimiento II**, en Mantenimiento Metropolitano de la División de Infraestructura y Mantenimiento, del 12 de diciembre de 2022 al 21 de enero del 2023, de manera interina
- **Ingeniera** [REDACTED] nombrada como **Jefe de Mantenimiento IV**, en Mantenimiento Metropolitano de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 17 de enero del 2023 en carácter permanente.

El relator de la comisión informó que se sometió a consideración las propuestas de nombramientos de la Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 1 “A”, con la observación que, la Unidad de Recursos Humanos remita a la Unidad de Secretaría General, el detalle de la cantidad de personal con el que cuenta la División de Infraestructura y Mantenimiento y cuántos de ellos son ingenieros.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, manifestó que, este día a las 11:42 a.m. se envió la información que solicitó el señor Alejandro Hernández Castro, en relación al personal que conforma la División de Infraestructura y cuántos de ellos son ingenieros.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento de la Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 1 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0029.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1		ANALISTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS (POR IDONEIDAD) PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ASEGURAMIENTO PLAZA MUNDO APOPA		10/01/2023	12/04/2023
2		TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO		17/01/2023	17/04/2023
3		TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO METROPOLITANO		12/12/2022	21/01/2023
4		JEFE DE MANTENIMIENTO IV	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO METROPOLITANO		17/01/2023	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO UNO “A” (1 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.1.3. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento; y Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores.



olaborador de Almacenes y Distribución
nalista de Logística

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a: **1 a la División de Abastecimiento, y 1 a la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; para lo cual, detalló lo siguiente:

-  como **Colaborador de Almacenes y Distribución** en la Sección Almacén de Insumos de la División de Abastecimiento, promoción temporal, del 1 de enero al 30 de junio de 2023.
-  como **Analista de Logística** en la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores de la Subdirección de Logística, a partir del 1 de enero de 2023, en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramientos detalladas en el cuadro 1 “A” de la Subdirección de Logística. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0030.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
	COLABORADOR DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN (POR IDONEIDAD) PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS		01/01/2023	30/06/2023
	ANALISTA DE LOGÍSTICA PROMOCIÓN	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES		11/01/2023	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO UNO “A” (1 “A”) DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2. Solicitud de aprobar la recomendación de la Gerencia de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos** presentado por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

6.2.3. Informe jurídico referente al recurso de apelación interpuesto por la **señora** [REDACTED] **y la joven** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en contra de la resolución de la Subdirección General N° 202200108, por medio de la cual se le denegó la pensión por viudez y orfandad; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Manuel de Jesús Flores Ortiz, Jefe interino del Departamento Jurídico de Procuración, presentó para conocimiento y consideración el informe referente al **recurso de apelación** interpuesto por la **señora** [REDACTED] y la joven [REDACTED] [REDACTED] en contra de la resolución emitida por la Subdirección General N° 202200108, por medio de la cual se le denegó la pensión por viudez y orfandad; sobre lo cual informó que, el día 27 de septiembre de 2022, la señora [REDACTED], presentaron solicitud de pensión por riesgo profesional ante la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio del Departamento de Beneficios Económicos, por medio de la cual pretendía el pago de una pensión de viudez y de orfandad en virtud que el día 26 de febrero 2021, falleció el señor [REDACTED] cónyuge y padre respectivamente de las solicitantes, ante lo cual se aperturó en la Sección de Pensiones y Auxilio el expediente con la referencia número [REDACTED]. Dicha resolución fue notificada a la solicitante el día 13 de octubre del 2022. Posteriormente, inconforme con la resolución antes indicada, la señora [REDACTED], el día 27 de octubre del presente año, interpuso recurso de apelación ante el Consejo Directivo del ISSS. Por lo

anterior, dio a conocer: antecedentes, requisitos de admisibilidad, argumentos de la recurrente y análisis del caso (Atribuciones del ISSS, Beneficios económicos y Aplicación del caso). Bajo este contexto, en conclusión, se cuentan con elementos de convicción suficientes para revocar la resolución con referencia N° 202200108 venida en apelación y declarar ha lugar lo solicitado por la señora [REDACTED] y por la joven [REDACTED]. Por lo que recomiendan: que luego de todos los argumentos expuestos, la documentación presentada y revisado el expediente de pensión por muerte por riesgo profesional con referencia número 7650, así como a lo establecido en los artículos 319 del Código de Trabajo; 57, 58, 66, 67 de la Ley del Seguro Social; 40 del Reglamento de Aplicación del Régimen del Seguro Social esta Unidad Jurídica es de la opinión que es **procedente revocar la citada resolución**, debiéndose acceder a la pensión por viudez solicitada por la señora [REDACTED] y de orfandad de la joven [REDACTED] [REDACTED] respectivamente como cónyuge e hija del asegurado fallecido [REDACTED].

El señor Pineda Valdez manifestó que este caso sucedió hace tiempo el tema cuando la persona falleció por covid, no existía en aquel momento el marco legal. Consultó si hay retroactividad al respecto.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, explicó que se sometieron a consideración los nuevos lineamientos que se hicieron en coordinación con la parte médica epidemiológica, no se habían pasado los casos, hasta este momento se están retomando, algunos llevan ese desfase, porque no se habían aplicado los criterios que se establecieron, sobre si tenían algún grado de proximidad, si era positivo a covid, todos esos criterios médicos que les dieron y posteriormente se establecieron en el marco, hasta ahora se están aplicando, en estos momentos no se tienen casos que se conocieron y rechazaron. Recordó que el doctor Martínez Aldana, les solicitó revisarlo y analizarlo de una manera más integral, fue así que esos casos que cumplían las condiciones fueron analizados nuevamente y se presentó la resolución de los casos que cumplieron las condiciones, los dos casos que se presentaron el jueves pasado en comisión, cumplieron los nuevos parámetros.

El señor Pineda Valdez preguntó si en aquel momento cuando presentaron los casos que se denegaron fue porque no se habían establecido los criterios.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en la comisión, el abogado que presentó el caso fue el [REDACTED] y ante una pregunta que se le hizo, explicó que los lineamientos ya estaban aprobados cuando se conoció el caso en primera instancia, lo que ocurrió es que la DARBE que inicialmente elabora la recomendación para que firme la Subdirectora General, lo desconocía; en la apelación, como eso era lo que tenían que aplicarles, se modificó la resolución, se revocó y se le concedió la pensión. En cuanto

a lo otro, hubo un comentario del doctor Martínez Aldana respecto a los casos anteriores, también de la doctora Yúdice Alvarado, lo que se podría valorar por parte de la Administración son dos opciones: de oficio rectificar esas resoluciones, pensando en lo que se acaba de preguntar, si es posible aplicar retroactivamente los lineamientos o solicitar que presenten nuevamente su petición y hacer una nueva valoración con esos elementos. Esas son las posibilidades que se tienen para que a esas personas también se les otorgue la pensión.

El licenciado Sandoval Reyes consultó si para hacerlo de oficio de quién sería la decisión.

El licenciado Martínez Portillo consideró que no es conveniente que el Consejo Directivo solicite de una vez que de oficio se analicen los casos, porque primero hay que verlo desde el punto de vista jurídico para determinar si es posible, una vez que se haya hecho ese análisis se puede ver cuál de las dos opciones es la viable.

El doctor Martínez Aldana solicitó revisarlo y que se determine lo más pronto posible, porque hay personas que verdaderamente merecen su pensión.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que queda el compromiso de la Administración y de la Unidad Jurídica en el sentido de analizar todos esos elementos que se han comentado, si es posible aplicar retroactivamente los lineamientos en algunos casos.

El licenciado Chacón Ramírez informó que en coordinación con la DARBE se revisarán los casos que se conocieron en ese tiempo antes de definir los lineamientos para verificar cuáles son los que se podrían solicitar.

El doctor Martínez Aldana recordó un caso de un policía.

El licenciado Martínez Portillo informó que son casos puntuales, uno fue un miembro de la PNC y otro un empleado de la Institución que era auxiliar de servicio pero que ocasionalmente manejaba una ambulancia.

El señor Pineda Valdez solicitó establecer fecha para que se presente el análisis de esos casos.

El licenciado Chacón Ramírez informó que en 15 días podría presentar el análisis.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el informe referente al recurso de apelación interpuesto por la señora [REDACTED]

[REDACTED] El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0032.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR LA **SEÑORA** [REDACTED] Y LA **JOVEN** [REDACTED] EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL N° **202200108**, POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD; SE HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

I) ANTECEDENTES.

EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA SEÑORA [REDACTED] Y LA JOVEN [REDACTED], PRESENTARON SOLICITUD DE PENSIÓN POR RIESGO PROFESIONAL, ANTE LA SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO, DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS DE ESTE INSTITUTO, POR MEDIO DE LA CUAL PRETENDÍA EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE VIUDEZ Y DE ORFANDAD EN VIRTUD QUE EL DÍA 26 DE FEBRERO 2021, FALLECIÓ EL SEÑOR [REDACTED], CÓNYUGE Y PADRE RESPECTIVAMENTE DE LAS SOLICITANTES, ANTE LO CUAL SE APERTURÓ EN LA SECCIÓN DE PENSIONES Y AUXILIO EL EXPEDIENTE CON LA REFERENCIA NÚMERO 7650.

QUE EN DICHO EXPEDIENTE CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS, ACTUADO POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SEGÚN ACUERDO D.G. #2020-09-0328, RESOLVIÓ DENEGAR EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA SEÑORA [REDACTED] Y DE ORFANDAD A [REDACTED].

DICHA RESOLUCIÓN FUE NOTIFICADA A LA SOLICITANTE EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

POSTERIORMENTE, INCONFORME CON LA RESOLUCIÓN ANTES INDICADA, LA SEÑORA [REDACTED] EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

II) REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

EL RECURSO SE OBSERVA FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (RASIVM), DEBE SER ADMITIDO.

III) ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.

LA RECURRENTE SEÑALA COMO MOTIVOS DE SU RECURSO, LOS SIGUIENTES:

QUE EL SEÑOR [REDACTED] TRABAJABA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, COMO COLABORADOR TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN RADIOLÓGICA DEL MINISTERIO DE SALUD.

ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE, DENTRO DE SUS FUNCIONES, EL [REDACTED] [REDACTED] REALIZABA INSPECCIONES Y SE ENCARGABA DE VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X EN CLÍNICAS MÉDICAS Y CENTROS HOSPITALARIOS DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA, SERVICIOS QUE CONTINUÓ PRESTANDO DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19.

LA RESOLUCIÓN DE LA CUAL SE RECURRE SEÑALA QUE EL INFORME DEL DEPARTAMENTO SALUD DEL TRABAJO, EXPLICA CON CLARIDAD, QUE LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO NO CALIFICA COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL YA QUE LA EXPOSICIÓN AL VIRUS SARS-COV2, NO ES UN RIESGO LABORAL ESPECÍFICO DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS COMO COLABORADOR TÉCNICO ESPECIALIZADO.

EL ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO DE TRABAJO SEÑALA QUE SE CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL CUALQUIER ESTADO PATOLÓGICO SOBREVENIDO POR LA ACCIÓN MANTENIDA, REPETIDA O PROGRESIVA DE UNA CAUSA QUE PROVENGA DIRECTAMENTE DE LA CLASE DE TRABAJO QUE DESEMPEÑE O HAYA DESEMPEÑADO EL TRABAJADOR O DE LAS CONDICIONES DEL MEDIO PARTICULAR DEL LUGAR EN DONDE SE DESARROLLEN LAS LABORES, Y QUE PRODUZCA LA MUERTE DEL TRABAJADOR O LE DISMINUYA SU CAPACIDAD DE TRABAJO (EL SUBRAYADO ES PROPIO).

COMO HE EXPRESADO EL [REDACTED] CONTINUÓ PRESTANDO SUS SERVICIOS DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, Y CONSECUENTEMENTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y PRESTANDO SUS SERVICIOS EN DIVERSOS CENTROS HOSPITALARIOS, ESTUVO EXPUESTO A CONTACTO CON PERSONAL MÉDICO, EQUIPO TÉCNICO E INCLUSO PACIENTES QUE PUDIERON HABER SIDO PORTADORES DEL VIRUS SARS-COV2 (AÚN ASINTOMÁTICOS).

POR LO ANTERIOR, CONSIDERO QUE EN EL PRESENTE CASO, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA ÚNICAMENTE LA DEFINICIÓN O TÍTULO DEL CARGO QUE TENÍA EL [REDACTED] [REDACTED] (COLABORADOR TÉCNICO ESPECIALIZADO), PARA DETERMINAR QUE LA CAUSA DE SU FALLECIMIENTO NO CALIFICA COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL, SINO QUE TAMBIÉN DEBE TOMARSE EN CUENTA, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LAS CONDICIONES DEL MEDIO PARTICULAR

DEL LUGAR EN DONDE SE DESARROLLEN LAS LABORES, PARA EL CASO, EL HECHO QUE ÉL DEBÍA ASISTIR A CLÍNICAS MÉDICAS Y CENTROS HOSPITALARIOS, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, LO QUE INDUDABLEMENTE LO PUSO EN RIESGO DE CONTAGIARSE, Y CON LO QUE SE PUEDE DETERMINAR QUE LA EXPOSICIÓN AL VIRUS SI CONSTITUYÓ UN RIESGO ESPECÍFICO DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA POR SU TRABAJO.

DETERMINAR EN EL PRESENTE CASO, LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO DEL [REDACTED], NO HA SIDO CONSECUENCIA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL Y DENEGAR LA SOLICITUD DE PENSIÓN, VULNERA LOS DERECHOS CONFERIDOS POR LA LEY A MÍ HIJA [REDACTED] Y A MÍ PERSONA (ART. 58 Y 67 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 31 LETRA C) Y 38 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL). POR LO QUE SOLICITÓ SE REVOQUE LA DECISIÓN DE DENEGATORIA DE PENSIÓN DE VIUDEZ Y DE ORFANDAD POR FALLECIMIENTO POR ENFERMEDAD PROFESIONAL Y OTORGUE A SU [REDACTED] Y A MÍ [REDACTED] LA PENSIÓN DE ORFANDAD Y VEJEZ RESPECTIVAMENTE POR EL FALLECIMIENTO DE [REDACTED] POR ENFERMEDAD PROFESIONAL.

IV) ANÁLISIS DEL CASO.

HABIÉNDOSE DETERMINADO LA ADMISIÓN DEL RECURSO, EXAMINADO LOS ARGUMENTOS DE LAS RECURRENTES Y EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE 7650, SE PROCEDE A DAR EL TRÁMITE QUE LEGALMENTE CORRESPONDA A LA PRETENSIÓN, DE ACUERDO CON EL ART. 3 DE LA LPA; POR LO QUE, EL ANÁLISIS DEL CASO SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA SIGUIENTE: (I) ATRIBUCIONES DEL ISSS; (II) BENEFICIOS ECONÓMICOS; (III) APLICACIÓN AL CASO.

(I) ATRIBUCIONES DEL ISSS.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EN PARTICULAR EL ISSS, SE ENCUENTRA REGIDO Y DELIMITADO POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LA LEY SECUNDARIA; ESTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 INC. FINAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE LITERALMENTE ORDENA: ***“LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY.”*** (ITÁLICA Y NEGRITAS PROPIAS).

ÉSTA REGULACIÓN NORMATIVA SE DENOMINA PRINCIPIO DE LEGALIDAD, Y CONSISTISTE EN EL PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS

E INSTITUCIONES DEL ESTADO, DE MODO QUE SOLO PUEDEN HACER AQUELLO QUE ESTÉ PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ÉSTA LO DETERMINE (ART. 86 CN. Y ART. 3 N° 1 LPA).

EN TAL SENTIDO, NO OBSTANTE EL COMPROMISO DE ESTE INSTITUTO, EN PROMOVER UNA EFECTIVA SEGURIDAD SOCIAL ANTE LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES O SUS BENEFICIARIOS, SU CAMPO DE ACCIÓN SE ENCUENTRA LEGALMENTE DETERMINADO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, POR LO CUAL CORRESPONDE VERIFICAR SI EXISTE FACULTAD LEGAL PARA ACCEDER A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] RESPECTO AL PAGO DE PENSIÓN FALLECIMIENTO O VIUDEZ, Y DE [REDACTED] RESPECTO DEL PAGO DE PENSIÓN POR ORFANDAD, QUE FORMAN PARTE DE LOS BENEFICIOS DE CARÁCTER ECONÓMICOS QUE BRINDA EL ISSS.

(II) BENEFICIOS ECONÓMICOS.

SON TODOS AQUELLOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO Y ESTÁN ÍNTIMAMENTE LIGADOS A LA NATURALEZA PREVISIONAL DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA QUE ESTÁ OBLIGADO EL ISSS (ARTS. 1, 2 Y 66 LSS), CORRESPONDIENDO DETERMINAR PARA ESTE CASO, CUALES SON LOS PRESUPUESTOS DE HECHO QUE HABILITAN EL ACCESO A TALES PRESTACIONES PECUNIARIAS.

AL TENOR DE LO ANTERIOR, LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, EN SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL PROCESO DE AMPARO CON REFERENCIA 325-2005, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, SEÑALÓ QUE:

“LA SEGURIDAD SOCIAL ES UN DEBER DEL ESTADO DE PROTEGER A LOS CIUDADANOS Y QUE SUPONE RECONOCER LA EXISTENCIA DE CIERTOS DERECHOS DE AQUÉLLOS, DERIVADOS DE LAS PRESTACIONES QUE ESTABLEZCA EL RÉGIMEN DE LA MISMA, SIENDO TALES DERECHOS DE CONFIGURACIÓN ESTRICTAMENTE LEGAL, ES DECIR, SU TITULARIDAD SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LEGALMENTE SE IMPONGAN.

LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A LAS QUE UN CIUDADANO PUEDE ACCEDER DEPENDEN EXCLUSIVAMENTE DE QUE ÉSTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS; POR TAL MOTIVO, EL ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ES COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, O SEA, QUE SE UBICA EN EL MARCO DE LA LEGALIDAD... (CURSIVA E ITÁLICA PROPIAS).

POR ELLO, LA LSS CLASIFICA DIFERENTES BENEFICIOS POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE COMÚN, RIESGO PROFESIONAL, MATERNIDAD, INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 Y SIGUIENTES DE DICHA NORMA, QUE UNA DE SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS ES QUE LA PERSONA TITULAR DEL DERECHO TIENE LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A UNA PRESTACIÓN PECUNIARIA.

RESPECTO AL BENEFICIO POR MUERTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 319 CT, 57, 58 Y 67 DE LA LSS Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, DEBEN DE CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS PARA PARA SU OTORGAMIENTO ESTOS CONSISTEN EN: (A) FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O PENSIONADO; (B) COMPROBAR LA CALIDAD DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE; Y (C) LA MUERTE DEL ASEGURADA ES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL; AL CUMPLIRSE LO ANTERIOR NACE EL ISSS TIENE LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR UN DERECHO A UNA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA.

(III) APLICACIÓN DEL CASO.

HABIENDO ESTABLECIDO EL MARCO LEGAL DE ACTUACIÓN DEL ISSS, SE DEBE EVALUAR SI LA APELANTE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA, QUE LA HABILITE A SOLICITAR LA PRESTACIÓN REQUERIDA.

A. FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O PENSIONADO.

EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, CONSTA QUE EL SEÑOR [REDACTED] PRESTABA SUS SERVICIOS COMO COLABORADOR TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA SECCIÓN DE RADIOLOGÍA DEL MINSAL, Y SE ENCARGABA DE VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X EN CLÍNICAS MÉDICAS Y CENTROS HOSPITALARIOS DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA, Y QUE FALLECIÓ EL DÍA 26/02/2021 POR INSUFICIENCIA RENAL NO ESPECIFICA, OTRAS FORMAS DE CHOQUE Y COVID-19, SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN QUE OBRA A FOLIOS 5 DEL EXPEDIENTE.

B. COMPROBAR LA CALIDAD DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE.

SEGÚN LA CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO DE FOLIOS 6, CONSTA QUE LOS SEÑORES [REDACTED] CONTRAJERON MATRIMONIO, VINCULO QUE PERSISTIÓ HASTA EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED]

C. LA MUERTE DEL ASEGURADO ES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

LOS ARTS. 57, 58 Y 67 DE LA LSS, ESTABLECEN QUE LA POSIBILIDAD PARA ACCEDER AL BENEFICIO ECONÓMICO, DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES ES QUE SE COMPRUEBE QUE LA

MUERTE DEL ASEGURADO ES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, ASÍ COMO LO ESTABLECE LOS ARTS. 2 Y 3 DEL REGLAMENTO POR EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES POR RIESGO PROFESIONAL (REIRP).

EN TAL SENTIDO, LA NORMA CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL “[...] *CUALQUIER ESTADO PATOLÓGICO SOBREVENIDO POR LA ACCIÓN MANTENIDA, REPETIDA O PROGRESIVA DE UNA CAUSA QUE PROVENGA DIRECTAMENTE DE LA CLASE DE TRABAJO QUE DESEMPEÑE O HAYA DESEMPEÑADO EL TRABAJADOR, O DE LAS CONDICIONES DEL MEDIO PARTICULAR DEL LUGAR EN DONDE SE DESARROLLEN LAS LABORES, Y QUE PRODUZCA LA MUERTE AL TRABAJADOR O LE DISMINUYA SU CAPACIDAD DE TRABAJO*” (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO), DE CONFORMIDAD AL ART. 319 DEL CT, EN UN SENTIDO SIMILAR LO DESCRIBE EL ART. 3 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES POR RIESGO PROFESIONAL.

EN ESE MISMO SENTIDO, EL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) EN SU INFORME TITULADO “IDENTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO Y MEDIDAS PARA COMBATIRLAS”, SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

“1.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y DE OTRAS ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO.

CON RESPECTO A LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y OTRAS ENFERMEDADES «RELACIONADAS CON EL TRABAJO», EL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA OMS SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

A) HAY FACTORES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO QUE SON MUY IMPORTANTES Y ESENCIALES EN LA CAUSACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES [...], PERO EXISTEN OTROS FACTORES QUE TAL VEZ DESEMPEÑAN UNA FUNCIÓN VARIABLE [...]

B) LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, POR DEFINICIÓN, AFECTAN EXCLUSIVAMENTE A TRABAJADORES EXPUESTOS A LOS RIESGOS ESPECÍFICOS EN CUESTIÓN. NO OBSTANTE, EN ALGUNOS CASOS PUEDEN TAMBIÉN PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE ESAS ENFERMEDADES EN EL RESTO DE LA COMUNIDAD [...]” (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

RESPECTO AL COVID-19, ES NECESARIO ESTABLECER SI DICHA ENFERMEDAD PUEDE SER CONSIDERADA COMO UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL, EN ATENCIÓN A NUESTRA NORMATIVA; EN ESE SENTIDO, AL HACER UNA LECTURA DEL ART. 332 CT, SE DETERMINA QUE EL SALVADOR TIENE UN SISTEMA CERRADO CON UNA LISTA ESPECÍFICA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, EN LA CUAL NO ESTÁ INCLUIDO EL VIRUS ANTES

RELACIONADO, ES DECIR, ACTUALMENTE DENTRO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL EL COVID-19 NO SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL. QUE NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ANTE LA EXISTENCIA DE UNA PANDEMIA DE CARÁCTER MUNDIAL CON AFECTACIÓN DIRECTA EN EL PAÍS, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO PUEDE ABSTENERSE DE RESOLVER LAS PETICIONES RELACIONADAS A CONSIDERAR SI EL COVID-19 PUEDE SER O NO UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL; EN ESE SENTIDO, EL ART. 112 LPA SEÑALA, EL DEBER DE RESOLVER, LOS ASUNTOS PUESTOS A SU COMPETENCIA, A PESAR DE EXISTIR VACÍO U OSCURIDAD EN LA NORMA, Y PARA ELLO ES QUE PRECISAMENTE SE ELABORARON LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020”.

DENTRO DE LOS MISMOS SE ASIGNA AL MÉDICO DEL TRABAJO DEL ISSS COMO EL PROFESIONAL RESPONSABLE EN CLASIFICAR Y CERTIFICAR EL RIESGO DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL POR COVID-19, DEBIENDO DE DETERMINAR “*QUE EL TRABAJO QUE DESEMPEÑE O HAYA DESPEÑADO EL TRABAJADOR, HA SIDO POSIBLE CAUSA DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL, BASADOS EN LOS HALLAZGOS CIENTÍFICOS Y MÉDICOS DE LA PATOLOGÍA*” TOMANDO EN CUENTA CIERTOS PARÁMETRO, ALGUNOS DE ESTOS SON:

- *QUE EL PERSONAL DE SALUD DEBE DE CONTAR CON PRUEBA PCR-RT POSITIVA;*
- *QUE LA EXPOSICIÓN LABORAL SEA, A PARTE DE LOS PACIENTES CONFIRMADOS, TAMBIÉN CON SOSPECHOSOS DE COVID-19 SEGÚN LOS CRITERIOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD.*

EN RELACIÓN AL CASO EN CONCRETO, EN EL INFORME DE SINIESTRO OCURRIDO A TRABAJADORES EMITIDO POR LA SECCIÓN DE PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIOS, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2022, LA RESPECTIVA SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN DE ENFERMEDAD PROFESIONAL POR COVID-19 Y LA CERTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN, SE DEJÓ CONSTANCIA QUE EL SEÑOR [REDACTED] TRABAJÓ COMO COLABORADOR TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DEL MINISTERIO DE SALUD Y REALIZABA INSPECCIONES CLÍNICAS MÉDICAS, DENTALES Y VETERINARIAS, CENTROS HOSPITALARIOS E INSTALACIONES QUE REALIZAN PRÁCTICAS CON EQUIPOS DE RAYOS X, Y QUE FUE DIAGNOSTICADO CON COVID-19 EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2021, Y FALLECIÓ EL DÍA 26 DE ESE MISMO MES Y AÑO POR INSUFICIENCIA RENAL NO ESPECIFICA, OTRAS FORMAS DE CHOQUE, COVID-19, CON ELLO SE COMPRUEBA QUE EL CITADO SEÑOR CONTABA CON UN DIAGNÓSTICO DE DICHA ENFERMEDAD.

EN ATENCIÓN A VALORAR LA EXPOSICIÓN LABORAL, EN LA NOTA DST-T-103/22, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE TRABAJO DETERMINÓ QUE EL SEÑOR [REDACTED] COLABORADOR TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DEL MINISTERIO DE SALUD, Y QUE FALLECIÓ POR INSUFICIENCIA RENAL NO ESPECÍFICA, OTRAS FORMAS DE CHOQUE Y COVID-19, VIRUS IDENTIFICADO, NO CALIFICANDO EL MISMO COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL, YA QUE LA EXPOSICIÓN AL VIRUS SARS COV-2, NO ES UN RIESGO LABORAL ESPECÍFICO DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS COMO COLABORADOR TÉCNICO ESPECIALIZADO.

QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES PERTINENTE CONSIDERAR QUE ES UN HECHO NOTORIO Y EVIDENTE QUE LOS CONTAGIOS POR COVID-19, DESDE EL PUNTO DE VISTA CIENTÍFICO, EL POCO CONOCIMIENTO DEL DESARROLLO, EVOLUCIÓN Y CUADRO SINTOMÁTICO DE LA ENFERMEDAD, PROVOCARON A NIVEL LOCAL Y MUNDIAL ALTAS TASAS DE MORTALIDAD ANTE SU CONTAGIO.

DE IGUAL MANERA, AL HACER UNA LECTURA DE LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020” Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, SEÑALAN QUE LA EXPOSICIÓN LABORAL NO SOLO SE LIMITA A LOS CASOS CONFIRMADOS, TAMBIÉN, INCORPORA A LAS SOSPECHAS; AL RESPECTO, SE CONSIDERA QUE LA VALORACIÓN REALIZADA POR EL PROFESIONAL DE MEDICINA DE TRABAJO, SE LIMITÓ ÚNICAMENTE A SEÑALAR QUE EL EMPLEADO LABORABA COMO COLABORADOR TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DEL MINISTERIO DE SALUD, SIN EMBARGO, NO SE TOMÓ EN CUENTA QUE EN LA ÉPOCA DE FALLECIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] EXISTÍA UN ALTO ÍNDICE DE POBLACIÓN CONTAGIADA, AUNADO QUE SI BIEN SU CARGO ERA TÉCNICO, ESTE SEGÚN SE DESCRIBE DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL EXPEDIENTE DE PENSIONES, TAL ES EL CASO DE LA HOJA DE PRESENTACIÓN DE CASO SOSPECHOSO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL SUSCRITA POR LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, EN EL PÁRRAFO CORRESPONDIENTE A “RELACIÓN ENTRE LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO LABORALES Y EL DESARROLLO DE LA PRESENTE ENFERMEDAD” NO. 6: “QUE EN EL ÁREA ERAN 5 TÉCNICOS CONTANDO CON EL TRABAJADOR MÁS LA JEFATURA, DESARROLLANDO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS DE CAMPO DE FORMA HABITUAL SEGÚN PROGRAMACIÓN. QUE CON LA PANDEMIA SE REDUJO LAS SALIDAS A SUPERVISIONES, PERO SIEMPRE SE REALIZABAN LAS DE MAYOR PRIORIDAD A HOSPITALES, CLÍNICAS Y UNIVERSIDADES, QUE SE OPTÓ EN RECIBIR A LOS SOLICITANTES EN EL ESTABLECIMIENTO Y DISMINUIR LAS SALIDAS, JEFATURA MANIFESTÓ QUE SE LES

PROPORCIONÓ EN TODO MOMENTO EPP Y CAPACITACIÓN SOBRE SU USO (...) ADEMÁS QUE SE DESCONOCE SI EN EL TRABAJO DE CAMPO EL [REDACTED], TUVO CONTACTO CON PERSONAS INFECTADAS POR COVID-19, SIN EMBARGO, REFIERE QUE EN EL TIEMPO QUE EL TRABAJADOR INICIÓ CON SÍNTOMAS, SE ENCONTRABAN COMPAÑEROS DE LA OTRA SECCIÓN CON LOS QUE COMPARTEN EL ESPACIO CON SÍNTOMAS RESPIRATORIOS Y QUE ALGUNOS SE CONFIRMARON COMO CASOS DE COVID-19. QUE EL TRABAJADOR FUE EL PRIMERO DE SU SECCIÓN EN PRESENTAR SÍNTOMAS (POSTERIORMENTE TODO EL EQUIPO SE CONTAGIÓ). EL DÍA MARTES 03/02/2021 AL MANIFESTAR PROCESO FEBRIL FUE INCAPACITADO, PRESENTÁNDOSE EN FECHA 05 DE ESE MISMO MES A TOMA DE PRUEBA RT-PCR, LA CUAL DIO POSITIVO, CONTINUANDO CON SU INCAPACIDAD MÉDICA, LUEGO SE INFORMA QUE FUE INGRESADO A HOSPITAL EL SALVADOR EL DÍA 11/02/2021”.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ANTE ESA REALIDAD, NO PUEDE DESCARTARSE LA PROBABILIDAD QUE EL SEÑOR [REDACTED] HAYA TENIDO CONTACTO CON PERSONAS SOSPECHOSAS A COVID-19 “COMPAÑEROS DE TRABAJO”, DURANTE EL PERÍODO QUE FUNGIÓ COMO COLABORADOR TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DEL MINISTERIO DE SALUD, POR LO QUE NO CONSIDERAR TAL CIRCUNSTANCIA DE FORMA POSITIVA ESTARÍA PRIVANDO DEL BENEFICIO ECONÓMICO PRETENDIDO POR LA SEÑORA [REDACTED] Y POR LA JOVEN [REDACTED] CÓNYUGE E HIJA RESPECTIVAMENTE DEL SEÑOR [REDACTED] LIMITANDO ASÍ EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS COMO A LA SALUD, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, ENTRE OTROS, QUE PUEDEN SER SOLVENTADOS CON ESE BENEFICIO.

BAJO ESTE CONTEXTO, SE CUENTAN CON ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES PARA REVOCAR LA RESOLUCIÓN CON REFERENCIA N° 202200108 VENIDA EN APELACIÓN Y DECLARAR HA LUGAR LO SOLICITADO POR LAS RECURRENTES, ES DECIR, DEBIENDO ACCEDERSE A LA PENSIÓN POR VIUDEZ SOLICITADA POR LA SEÑORA [REDACTED] Y DE ORFANDAD A LA JOVEN [REDACTED] RESPECTIVAMENTE COMO CÓNYUGE E HIJA DEL ASEGURADO FALLECIDO [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, REFERENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED], EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL N° 202200108, POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DENEGÓ LA

PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **ADMITIR** EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED] Y DE ORFANDAD DE LA JOVEN [REDACTED] DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 319 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; 57, 58, 66 Y 67 DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL; 40 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE; 3°) **REVOCAR** LA RESOLUCIÓN 202200108, EMITIDA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, QUE DENEGÓ LA PENSIÓN DE VIUDEZ A LA SEÑORA [REDACTED] Y DE ORFANDAD A LA JOVEN [REDACTED]; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS** A TRAVÉS DE LA **SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO** OTORGUE LA PENSIÓN DE VIUDEZ A LA SEÑORA [REDACTED] Y DE ORFANDAD A LA JOVEN [REDACTED] POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] CÓNYUGE Y PADRE RESPECTIVAMENTE DE LAS PETICIONANTES; 5°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.4. Informe jurídico referente al **recurso de apelación** interpuesto por el señor [REDACTED] en contra de la resolución de la Subdirección General N° 202100219, por medio de la cual se le denegó la pensión por viudez, y de orfandad de los adolescentes [REDACTED] y la niña [REDACTED] todos de apellidos [REDACTED]; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Procuración, sometió a conocimiento y consideración el informe jurídico referente al **recurso de apelación** interpuesto por el señor J [REDACTED], en contra de la resolución de la Subdirección General N° 202100219, por medio de la cual se le denegó la pensión por viudez, y de orfandad de los jóvenes [REDACTED] y la niña [REDACTED] todos de apellidos [REDACTED]. Informó que, el día 17 de noviembre de 2021, el señor [REDACTED] presentó solicitud de pensión por riesgo profesional, ante la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio, Departamento de Beneficios Económicos de este Instituto, por medio de la cual pretendía el pago de una pensión de viudez y de orfandad en virtud que el día 07 de julio de 2020 falleció su esposa la señora [REDACTED]. En tal sentido, se formó expediente con referencia 7550. Por lo anterior, dio a conocer: antecedentes, requisitos de admisibilidad, argumentos de las partes y análisis del caso (Atribuciones del ISSS, Beneficios Económicos y Aplicación del caso). Bajo este contexto, contando con

elementos necesarios que permitan modificar la resolución impugnada, es pertinente revocar la misma y declarar **ha lugar lo solicitado** por el señor [REDACTED] con base en lo anterior en conclusión recomiendan: luego de todos los argumentos expuestos, la documentación presentada y revisado el expediente de pensión por muerte por riesgo profesional, número 7550, tramitado por el Departamento de Beneficios Económicos, Sección Pensiones y Auxilios de Sepelio del ISSS, así como a lo establecido en los artículos 319 del CT, 57, 58 y 67 de la LSS, esta Unidad es de la opinión que **proceda a revocar la citada resolución**, debiéndose acceder a la pensión por viudez solicitada por el señor [REDACTED] y de orfandad del joven [REDACTED] la adolescente [REDACTED] y la niña [REDACTED] todos de apellidos [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el informe de la resolución del recurso de apelación interpuesto por el señor [REDACTED] [REDACTED] El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2023-0033.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, REFERENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR EL **SEÑOR [REDACTED]**, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL N° 202100219, POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN POR VIUDEZ Y DE ORFANDAD DEL JOVEN [REDACTED] LA ADOLESCENTE [REDACTED] Y LA NIÑA [REDACTED] TODOS DE APELLIDOS [REDACTED]; SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ANÁLISIS DEL CASO.

LA ESTRUCTURA DEL PRESENTE APARTADO SERÁ EL SIGUIENTE: (I) ATRIBUCIONES DEL ISSS; (II) BENEFICIOS ECONÓMICOS; (III) APLICACIÓN AL CASO.

(I) ATRIBUCIONES DEL ISSS

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EN PARTICULAR EL ISSS, SE ENCUENTRA REGIDO Y DELIMITADO POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LA LEY SECUNDARIA; ESTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 INC. FINAL DE LA CONSTITUCIÓN, QUE LITERALMENTE ORDENA: ***“LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY.”*** (ITÁLICA Y NEGRITAS PROPIAS).

ÉSTA REGULACIÓN NORMATIVA SE DENOMINA PRINCIPIO DE LEGALIDAD, Y CONSISTISTE EN EL PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO, DE MODO QUE SOLO PUEDEN HACER AQUELLO QUE ESTÉ PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ÉSTA LO DETERMINE (ART. 3 NUMERAL 1 DE LA LPA).

EN TAL SENTIDO, NO OBSTANTE EL COMPROMISO DE ESTE INSTITUTO, EN PROMOVER UNA EFECTIVA SEGURIDAD SOCIAL ANTE LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES O SUS BENEFICIARIOS, SU CAMPO DE ACCIÓN SE ENCUENTRA LEGALMENTE DETERMINADO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, POR LO CUAL CORRESPONDE VERIFICAR SI EXISTE FACULTAD LEGAL PARA ACCEDER A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] RESPECTO AL PAGO DE PENSIÓN FALLECIMIENTO O VIUDEZ, QUE FORMA PARTE DE LOS BENEFICIOS DE CARÁCTER ECONÓMICOS QUE BRINDA EL ISSS.

(II) BENEFICIOS ECONÓMICOS

SON TODOS AQUELLOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO Y ESTÁN ÍNTIMAMENTE LIGADOS A LA NATURALEZA PREVISIONAL DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA QUE ESTÁ OBLIGADO EL ISSS (ARTS. 1, 2 Y 66 LSS), CORRESPONDIENDO DETERMINAR PARA ESTE CASO, CUALES SON LOS PRESUPUESTOS DE HECHO QUE HABILITAN EL ACCESO A TALES PRESTACIONES PECUNIARIAS.

AL TENOR DE LO ANTERIOR, LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, EN SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL PROCESO DE AMPARO CON REFERENCIA 325-2005, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, SEÑALÓ QUE:

“LA SEGURIDAD SOCIAL ES UN DEBER DEL ESTADO DE PROTEGER A LOS CIUDADANOS Y QUE SUPONE RECONOCER LA EXISTENCIA DE CIERTOS DERECHOS DE AQUÉLLOS, DERIVADOS DE LAS PRESTACIONES QUE ESTABLEZCA EL RÉGIMEN DE LA MISMA, SIENDO TALES DERECHOS DE CONFIGURACIÓN ESTRICTAMENTE LEGAL, ES DECIR, SU TITULARIDAD SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LEGALMENTE SE IMPONGAN.

LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A LAS QUE UN CIUDADANO PUEDE ACCEDER DEPENDEN EXCLUSIVAMENTE DE QUE ÉSTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS; POR TAL MOTIVO, EL ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ES COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, O SEA, QUE SE UBICA EN EL MARCO DE LA LEGALIDAD... (CURSIVA E ITÁLICA PROPIAS).

POR ELLO, LA LSS CLASIFICA DIFERENTES BENEFICIOS POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE COMÚN, RIESGO PROFESIONAL, MATERNIDAD, INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, DE CONFORMIDAD AL ART. 48 Y SIGUIENTES DE DICHA NORMA, QUE UNA DE SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS ES QUE LA PERSONA TITULAR DEL DERECHO TIENE LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A UNA PRESTACIÓN PECUNIARIA.

RESPECTO AL BENEFICIO POR MUERTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 319 DEL CT, 57, 58 Y 67 DE LA LSS Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, DEBEN DE CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO ESTOS CONSISTEN EN: (A) FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O PENSIONADO; (B) COMPROBAR LA CALIDAD DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE; Y (C) LA MUERTE DE LA ASEGURADA ES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL; AL CUMPLIRSE LO ANTERIOR NACE LA OBLIGACIÓN AL ISSS DE BRINDAR UN DERECHO A UNA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA.

(III) APLICACIÓN DEL CASO.

HABIENDO ESTABLECIDO EL MARCO LEGAL DE ACTUACIÓN DEL ISSS, SE DEBE EVALUAR SI LA APELANTE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA, QUE LA HABILITE A SOLICITAR LA PRESTACIÓN REQUERIDA. A. FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O PENSIONADO

EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, CONSTA QUE LA SEÑORA [REDACTED] EN EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES EN EL SERVICIO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, COMO ENFERMERA HOSPITALARIA, AFILIADA AL ISSS BAJO EL NÚMERO [REDACTED] Y QUE FALLECIÓ EL DÍA 07 DE JULIO DEL 2020 POR NEUMONÍA POR COVID-19, SEGÚN LA CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN A FS. 04. B. COMPROBAR LA CALIDAD DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE. SEGÚN LAS CERTIFICACIONES DE PARTIDA DE MATRIMONIO A FS. 06, CONSTA QUE LOS SEÑORES [REDACTED]

CONTRAJERON MATRIMONIO EL DÍA 23 DE ABRIL DEL 2001 Y DENTRO DE LA CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] NO CONSTA NINGUNA MARGINACIÓN EN EL CUAL SE DETERMINE EL DIVORCIO DE AMBOS, VER FS. 04.

C. LA MUERTE DE LA ASEGURADA ES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

LOS ARTS. 57, 58 Y 67 DE LA LSS, ESTABLECEN QUE LA POSIBILIDAD PARA ACCEDER AL BENEFICIO ECONÓMICO, DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES ES QUE SE COMPRUEBE QUE LA MUERTE DEL ASEGURADO ES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O

ENFERMEDAD PROFESIONAL, ASÍ COMO LO ESTABLECE LOS ARTS. 2 Y 3 DEL REGLAMENTO POR EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES POR RIESGO PROFESIONAL (REIRP). EN TAL SENTIDO, LA NORMA CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL “[...] *CUALQUIER ESTADO PATOLÓGICO SOBREVENIDO POR LA ACCIÓN MANTENIDA, REPETIDA O PROGRESIVA DE UNA CAUSA QUE PROVENGA DIRECTAMENTE DE LA CLASE DE TRABAJO QUE DESEMPEÑE O HAYA DESEMPEÑADO EL TRABAJADOR, O DE LAS CONDICIONES DEL MEDIO PARTICULAR DEL LUGAR EN DONDE SE DESARROLLEN LAS LABORES, Y QUE PRODUZCA LA MUERTE AL TRABAJADOR O LE DISMINUYA SU CAPACIDAD DE TRABAJO*” (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO), DE CONFORMIDAD AL ART. 319 DEL CT, EN UN SENTIDO SIMILAR LO DESCRIBE EL ART. 3 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES POR RIESGO PROFESIONAL.

EN ESE MISMO SENTIDO, EL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) EN SU INFORME TITULADO “IDENTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO Y MEDIDAS PARA COMBATIRLAS”, SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

“1.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y DE OTRAS ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO.

CON RESPECTO A LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y OTRAS ENFERMEDADES «RELACIONADAS CON EL TRABAJO», EL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA OMS SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

A) HAY FACTORES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO QUE SON MUY IMPORTANTES Y ESENCIALES EN LA CAUSACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES [...], PERO EXISTEN OTROS FACTORES QUE TAL VEZ DESEMPEÑAN UNA FUNCIÓN VARIABLE [...]

B) LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, POR DEFINICIÓN, AFECTAN EXCLUSIVAMENTE A TRABAJADORES EXPUESTOS A LOS RIESGOS ESPECÍFICOS EN CUESTIÓN. NO OBSTANTE, EN ALGUNOS CASOS PUEDEN TAMBIÉN PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE ESAS ENFERMEDADES EN EL RESTO DE LA COMUNIDAD [...]” (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

RESPECTO AL COVID-19, ES NECESARIO ESTABLECER SI DICHA ENFERMEDAD PUEDE SER CONSIDERADA COMO UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL, EN ATENCIÓN A LA NORMATIVA INTERNA; EN ESE SENTIDO, AL HACER UNA LECTURA DEL CT SE DETERMINA QUE EL ESTADO DE EL SALVADOR TIENE UN SISTEMA CERRADO CON UNA LISTA ESPECÍFICA LA CUAL SE ENCUENTRA DETALLADA EN EL ART. 332 DEL CT, EL CUAL NO INCLUYE EL VIRUS ANTES RELACIONADO, ES DECIR, ACTUALMENTE DENTRO DE LA NORMA INTERNA EL COVID-19 NO ES UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ANTE LA EXISTENCIA DE UNA PANDEMIA DE CARÁCTER MUNDIAL CON AFECTACIÓN DIRECTA EN EL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO PUEDE ABSTENERSE DE RESOLVER LAS PETICIONES RELACIONADAS A VALORAR SI EL COVID—19 PUEDE SER O NO UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL; EN ESE SENTIDO, EL ART. 112 DE LA LPA SEÑALA, EL DEBER DE RESOLVER, LOS ASUNTOS PUESTOS A SU COMPETENCIA, A PESAR DE EXISTIR VACÍO U OSCURIDAD EN LA NORMA, POR ELLO, SE ELABORÓ LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020”.

DENTRO DE LOS MISMOS SE ASIGNA AL MÉDICO DEL TRABAJO DEL ISSS COMO EL PROFESIONAL RESPONSABLE EN CERTIFICAR Y CLASIFICAR EL RIESGO DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL POR COVID—19, DEBIENDO DE DETERMINAR “QUE EL TRABAJO QUE DESEMPEÑE O HAYA DESPEÑADO EL TRABAJADOR, HA SIDO POSIBLE CAUSAR LA ENFERMEDAD PROFESIONAL, BASADOS EN LOS HALLAZGOS CIENTÍFICOS Y MÉDICOS DE LA PATOLOGÍA” TOMANDO EN CUENTA CIERTOS PARÁMETRO, ALGUNOS DE ESTOS SON:

- QUE EL PERSONAL DE SALUD DEBE DE CONTAR CON PRUEBA PCR-RT POSITIVA;
- QUE LA EXPOSICIÓN LABORAL SEA, A PARTE DE LOS PACIENTES CONFIRMADOS, TAMBIÉN CON SOSPECHOSOS DE COVID-19 SEGÚN LOS CRITERIOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD.

EN RELACIÓN AL CASO EN CONCRETO, EN EL INFORME DE SINIESTRO OCURRIDO A TRABAJADORES EMITIDO POR LA SECCIÓN DE PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIOS, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2020, SUSCRITO POR LA INGENIERA AÍDA IVETTE HERNANDEZ DE CRIOLLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, EN DONDE SE DEJÓ CONSTANCIA QUE LA SEÑORA [REDACTED] TRABAJÓ COMO ENFERMERA EN EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES EN EL SERVICIO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, QUIEN FALLECIÓ EN EL MES DE JULIO DEL 2020 POR NEUMONÍA POR COVID-19, VER FS. 10, CON ELLO SE COMPRUEBA QUE LA CITADA SEÑORA CONTABA CON UN DIAGNÓSTICO DE DICHA ENFERMEDAD. EN ATENCIÓN A VALORAR LA EXPOSICIÓN LABORAL, EN LA NOTA DST—T 138/2021, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021, LOS DOCTORES [REDACTED] Y WALTER OMAR MAYÉ MORALES, COLABORADOR TÉCNICO EN SALUD II Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE SALUD DE TRABAJO, RESPECTIVAMENTE, DETERMINARON QUE LA ACTIVIDAD LABORAL QUE DESEMPEÑÓ LA CITADA SEÑORA EN EL PERIODO QUE FUE DIAGNOSTICADA DE COVID-19, NO INCLUÍAN LA ATENCIÓN A PERSONAS CONFIRMADAS AL SARS COV-2. CONCLUYENDO

QUE SU FALLECIMIENTO NO CALIFICA COMO UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL, VER FS. 12.

EN ESE SENTIDO, ESTE CONSEJO CONSIDERA QUE ES UN HECHO NOTORIO Y EVIDENTE QUE A PRINCIPIOS DEL AÑO 2020 INICIARON LOS CONTAGIOS POR COVID-19, EXISTIENDO DESDE UN PUNTO DE VISTA CIENTÍFICO, POCO CONOCIMIENTO DEL DESARROLLO, EVOLUCIÓN Y CUADRO SINTOMÁTICO DE LA ENFERMEDAD, SIN EXISTIR UNA VACUNA PARA COMBATIRLA, LO CUAL PROVOCÓ A NIVEL LOCAL Y MUNDIAL ALTAS TASAS DE MORTALIDAD ANTE SU CONTAGIO.

DE LA MISMA MANERA, AL HACER UNA LECTURA DE LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID—19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020” Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, SEÑALAN QUE LA EXPOSICIÓN LABORAL NO SOLO SE LIMITA A LOS CASOS CONFIRMADOS, TAMBIÉN, INCORPORA A LAS SOSPECHAS; AL RESPECTO, SE CONSIDERA QUE LA VALORACIÓN REALIZADA POR EL PROFESIONAL DE MEDICINA DE TRABAJO, SE LIMITÓ ÚNICAMENTE A SEÑALAR QUE LA CAUSANTE LABORABA EN EL SERVICIO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y POR ELLO NO INCLUYE LA ATENCIÓN CONFIRMADAS CON COVID—19, SIN TOMAR EN CUENTA QUE EN ESA ÉPOCA EXISTÍA POBLACIÓN CONTAGIADA, QUE DESCONOCÍA QUE HABÍA ADQUIRIDO LA ENFERMEDAD, SIN TENER UNA PRUEBA POSITIVA Y QUE REALIZABA CONSULTAS MÉDICAS EN DIFERENTES ESPECIALIDADES.

EN ESE ORDEN DE IDEAS Y ANTE ESTA REALIDAD, NO SE PUEDE DESCARTAR LA POSIBILIDAD QUE LA MISMA TUVO CONTACTO CON PERSONAS SOSPECHOSAS A COVID-19 DURANTE EL PERÍODO QUE FINGIÓ COMO ENFERMERA HOSPITALARIA, POR LO QUE NO CONSIDERAR TALES HECHOS SE ESTARÍA PRIVANDO DE UN BENEFICIO ECONÓMICO AL ESPOSO E HIJOS DE LA CAUSANTE, QUIENES EN SU MAYORÍA SON MENORES DE EDAD, LIMITANDO ASÍ EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS COMO A LA SALUD, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, ENTRE OTROS, QUE PUEDEN SER SOLVENTADOS CON ESE BENEFICIO.

POR OTRA PARTE, ES DEBER NO SOLO DEL ESTADO, SINO QUE TAMBIÉN DEL ISSS, ANTE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (LEPINA), LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN) Y LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, EL BRINDAR UNA GARANTÍA REFORZADA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR SU CONDICIÓN ESPECIAL, COMO ES EN EL CASO QUE NOS OCUPA. BAJO ESTE CONTEXTO, CONTANDO CON ELEMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN MODIFICAR LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ES PERTINENTE REVOCAR LA MISMA Y DECLARAR HA LUGAR LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA EN RELACIÓN AL **RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR EL SEÑOR [REDACTED], EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL N° 202100219. QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR EL SEÑOR [REDACTED] Y DE ORFANDAD DEL JOVEN [REDACTED], LA ADOLESCENTE [REDACTED] Y LA NIÑA [REDACTED] TODOS DE APELLIDOS [REDACTED] DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 319 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; 57, 58, 66, 67 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; Y 40 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE; 3°) **REVOCAR LA RESOLUCIÓN 202100219**, EMITIDA EL DÍA 06 DE ENERO DE 2022, POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, QUE DENEGÓ LA PENSIÓN DE VIUDEZ AL SEÑOR [REDACTED] Y DE ORFANDAD DEL JOVEN [REDACTED], LA ADOLESCENTE [REDACTED] Y LA NIÑA [REDACTED] TODOS DE APELLIDOS [REDACTED]; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTOS, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS** A TRAVÉS DE LA **SECCIÓN DE PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO**, OTORGUE LA PENSIÓN DE VIUDEZ AL SEÑOR [REDACTED] Y DE ORFANDAD DEL JOVEN [REDACTED] LA ADOLESCENTE [REDACTED] Y LA NIÑA [REDACTED] TODOS DE APELLIDOS [REDACTED] POR EL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA [REDACTED], CÓNYUGE Y PROGENITORA RESPECTIVAMENTE DE LOS PETICIONANTES; 5°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.5. Informe jurídico referente a la admisión de la **solicitud de arreglo directo** presentado por la sociedad **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.**, en relación al contrato M-301/2021, derivado de la licitación pública N° 2M22000007, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, ORTOPEDIA Y PSIQUIATRÍA”; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

6.2.6. Informe jurídico referente a la admisión de la **solicitud de arreglo directo** presentada por la sociedad **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.**, en relación al contrato M-221/2021, derivado de la licitación pública N° 2M22000003, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

6.2.7. Informe jurídico referente a la admisión de la **solicitud de arreglo directo** presentado por la sociedad **DNA Pharmaceuticals, S.A. de C.V.**, en relación al contrato M-080/2021, derivado de la licitación pública N° 2M21000005, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

6.2.8. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A906101**, a favor de Equimsa, S.A. de C.V., originado de la **contratación directa N° 4Q22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN INICIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY NACER CON CARIÑO PARA UN PARTO RESPETADO Y UN CUIDO CARIÑOSO Y SENSIBLE PARA EL RECIÉN NACIDO Y RETINÓGRAFO DE CÁMARA NO MIDRIÁTICA INCLUIDO EN ESTRATEGIA VISIÓN SEGURA DE PLAN PREVENISS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

[REDACTED]

[REDACTED]										
[REDACTED]										

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]													
[REDACTED]													

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[Redacted]

--	--	--	--	--	--

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

1 [REDACTED]

[Redacted]											
[Redacted]											

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]	TOTAL										
[REDACTED]											

[REDACTED]

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 7.1. Solicitud para que la **Gerencia de Salud en coordinación con la División de Desarrollo en TIC elaboren una hoja de *check list***, con el objeto de agilizar la atención de los pacientes en los griparios, tanto en formato electrónico como en físico. Presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

[REDACTED]

7.2. Solicitud para que **se incremente el salario a los médicos generales del Instituto**. Presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

[REDACTED]

[REDACTED]

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Sofía Rodríguez de Ayala
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo Directivo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo Directivo

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Miembro del Consejo Directivo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo Directivo

Aída Magdalena Yúdice Alvarado
Miembro del Consejo Directivo

Elenilson Antonio Gálvez Valencia
Miembro del Consejo Directivo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/dh